¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,781. BUENOS AIRES, Lunes 18 de Mayo de 1846.

EL EDITOR.

Incendio y saqueo perpetrados en la Ensenada por las fuerzas navales de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses—

Ya hemos anunciado este monstruoso atentado contra el Derecho de Gentes cometido por las fuerzas navales Británicas y Francesas—Al hacer las reflecciones que naturalmente nos ocurrian contra tan irritante temeridad y barbarie, ofrecimos referir las enérgicas reclamaciones que ha presentado nuestro Gobierno; y ahora cumplimos con tan grato deber—

Nuestro Gobierno ha dirigido una nota, datada el 1.° del corriente, al Ministro Ingles Mr. Ouseley, y otra al Ministro Frances con la misma fecha y en idénticos términos, *mutatis mutandis*, manifestando que las copias que se incluian de los partes del Capitan del Puerto conteniendo comunicaciones del Comandante de la bateria de la Ensenada Coronel D. José Maria Pinedo, y sumario levantado por este, y del parte del Subdelegado de la misma D. Francisco Elias lo instruirian de un hecho infame, inusitado y atentatorio que habia tenido lugar en aquel puerto, en la madrugada del dia 21 del próximo pasado Abril, que habia sido ejecutado con desdoro de la altura del Gobierno de S. M. B. y del crédito de la Marina Inglesa por las fuerzas navales Británicas bajo la direccion de S. E. [Mr. Ouseley]:- Que incendiadas habian sido con sus cargamentos por seis lanchas de las fuerzas bloqueadoras Anglo-Francesas las goletas sardas »Fama Argentina» »Bella Rita» y »Beatriz» y saqueadas completamente las goletas de la misma nacion »Los Amigos,» »Catalina» y el paylebot nacional de los prácticos: Que ellas se hallaban á la carga en la Ensenada donde habian entrado por la completa deficiencia de bloqueo en aquel puerto: Que se sabia que á la luz de los principios que reglan los bloqueos era desconocido é inusitado entre las naciones cultas y civilizadas el incendio y saqueo: Que la civilizacion y la humanidad que S. E. el Ministro de Inglaterra tan frecuentemente invocaba con el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses en su mision denominada de paz y amistad, y bajo cuyo nombre habian venido á establecer la desastrosa intervencion que inundaba en sangre y ruinas á estas Repúblicas, renovando la guerra que felizmente habia concluido, dándole un carácter feroz é irritante, y alejando mas y mas la época deseada de la paz, prescribian medios tan execrables: Que ellos no podian suplir la efectividad de un bloqueo, por mas justificado que él quisiese suponerse, en deficiencia de fuerza bloqueadora bastante para sostenerlo: Que la Europa que, segun S. E. el Ministro de Inglaterra habia anunciado en nota del 21 de Diciembre último, empezaba recientemente á conocer la historia del Plata, se instruiria con asombro de unos hechos que, á la verdad, provocaban la indignacion del Mundo civilizado: Que ellos se reagravaban mas al ser ejecutados por los poderes navales de dos naciones grandes y poderosas contra un Estado naciente, sin previa declaracion de guerra, y bajo la fé de tratados y convenciones de paz existentes, y despues de haber sido en las Cámaras de Francia reprobados noble y enérgicamente los saqueos de la Colonia y de Gualeguaychú ejecutados así mismo bajo las órdenes de S. E. el Ministro de Inglaterra y del Exmo Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses: Que así retribuian tan inhonorable é inconvenientemente la generosa proteccion que bajo estas mismas circunstancias habia dispensado y dispensaba el Gobierno Argentino á las personas y propiedades de sus nacionales: Que mengua seria para el Gobierno de S. M. B. que el de la Confederacion pudiera persuadirse prestase aprobacion á hechos tan atroces, prescriptos por la civilizacion y humanidad y desconocidos aun en las guerras declaradas entre las naciones cultas y civilizadas: Que bajo tales circunstancias el Gobierno Argentino protestaba alta y solemnemente contra tan reprobados atentados y contra todas las consecuencias á que ellos daban y pudieran dar lugar: Que declaraba así mismo á S. E. el Ministro de Inglaterra que, sin perjuicio de llevarse á debido efecto el decreto que con esa misma fecha habia expedido contra los incendiarios que fuesen aprendidos en cualquiera de los puertos ó riachos de la Provincia de Buenos Aires, de que se incluia copia al Exmo. Sr. Ministro, si desacordadamente en adelante se repitiese igual escándalo en cualquiera de los puertos ó riachos de dicha Provincia, bien fuese contra los buques y propiedades de los neutrales, bien de los Argentinos, el Gobierno de la Confederacion se hallaba decidido á adoptar otras medidas adecuadas para reprimir la inmotivada animosidad de que estaba poseido S. E. el Ministro de Inglaterra, por mas que fuese sensible al Gobierno Argentino causar perjuicios á los buques y comercio Británicos: Que declaraba tambien el Gobierno de la Confederacion que se veia compulsado á adoptar esta posicion en fuerza del deber en que se hallaba de defenderse en la ilegítima guerra que sin respeto á las reglas de la moral pública y á las exigencias del decoro y altura de los Gobiernos á que correspondian, hacian contra esta República las fuerzas combinadas de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, con motivo de la desastrosa intervencion que indebidamente habian asumido S. E. el Ministro de Inglaterra (y el de Francia) en las cuestiones que se agitaban en el Rio de la Plata, violando todos los principios admitidos y reconocidos en todas las naciones del mundo civilizado, y ofendiendo inmerecidamente la soberania é independencia nacional: Y que últimamente el Gobierno Argentino declaraba responsable á S. E. el Sr Ministro de Inglaterra (y al de Francia) ante su Gobierno, y ante todo el Mundo, si, conducido de verdaderos sentimientos de justicia, no ponia término á esos medios reprobados é inicuos con que injustamente hostilizaba á la Confederacion, causando inmensas pérdidas á los neutrales y violando los inmutables principios de la Ley Pública, los de la humanidad y los de la civilizacion—

Al mismo tiempo, con igual fecha, el Gobierno Argentino ha ordenado á los Ministros Plenipotenciarios de la Confederacion en las Cortes de Londres y de Paris que reclamen y protesten enérgicamente, manifestándoles que se les remite copia de la nota dirigida á los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra y de Francia, y de los documentos relativos con motivo del infame incendio de algunos buques neutrales con sus cargamentos, surtos en el puerto de la Ensenada, ejecutado por las fuerzas navales de Inglaterra y Francia, bajo las ordenes de los Señores Ministros Plenipotenciarios de aquellas naciones Mr. Ouseley y el Baron Deffaudis, con notoria escandalosa infraccion de los principios internacionales establecidos y admitidos por las naciones cultas para los casos de bloqueo: Que este inicuo é insólito atentado contra dichos buques neutrales, ocupados en un tráfico legal, en un puerto no bloqueado por fuerza efectiva ninguna, ni Inglesa ni Francesa, la repugnante atrocidad con que era caracterizado, y la injustificable tendencia que él envolvia al verlo autorizado por los Ministros de dos naciones poderosas, y por las órdenes de sus Almirantes respectivos, habian llamado muy vivamente la atencion del Gobierno Argentino, y lo inducian muy imperiosamente á resistir un acto indigno de la magnanimidad de aquellas naciones, proscripto por las reglas inmutables que aun en los casos de guerras solemnemente declaradas observaban recíprocamente las naciones: Que él se explicaba por la inaudita y extraordinaria civilizacion y humanidad que habian acreditado en su mision desastrosa los Señores ministros Mr. Ouseley y el Baron Deffaudis: Que luego de recibir la presente comunicacion reclamasen enérgicamente los Ministros Argentinos en Londres y Paris de los Gobiernos de Inglaterra y de Francia contra tan inauditos procedimientos que condenaba la Ley Pública, reprobaban las reglas de la guerra, y eran desconocidos en los casos de bloqueo y modo de hacerlo efectivo: Que solo un escandaloso abuso de la fuerza podia sancionar un acto manifiestamente calculado para suplir por él la efectividad del bloqueo y establecer un precedente en que apoyar para lo futuro violencias de este mismo execrable carácter: Que al reclamar de los Gobiernos de Francia é Inglaterra debian ajustarse á las declaraciones del Gobierno Argentino hechas á los Ministros Británico y Frances en el Rio de la Plata que en copia se adjuntaban, no ocultar á aquellos Gobiernos la decision del de la Confederacion á cumplirlas, protestar contra tan abominables atentados, y pedir, como condigna satisfaccion á que tenia incuestionable derecho la Confederacion Argentina, el severo y pronto castigo de los que los habian autorizado: Que esperaba el Gobierno Argentino que pondrian todo su conato en el exacto cumplimiento de esta órden tendente á reprimir atentatorios avances contra el respeto debido á la soberanía de la Confederacion, á establecer en estos paises la puntual observancia de las leyes internacionales, que todas las naciones recíprocamente observaban entre sí, y á remover para lo futuro un precedente que, no teniendo mas título en que apoyarse que la animosidad y execrable abuso de la fuerza, podria ser invocado como ejemplar para repetir otras iguales agresiones contra su dignidad y la de las otras Repúblicas del Continente Americano—

De esta importante correspondencia y de los documentos anexos el Gobierno Argentino ha transmitido copias oficiales al Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental Brigadier D. Manuel Oribe y á los Ministros Argentinos en los Estados Unidos, el Brasil, Chile y Bolivia para su debido conocimiento; y tambien al Sr. Cónsul General de Cerdeña en la Confederacion Argentina, manifestándole que espera que S. S. elevará dichas comunicaciones al al Gobierno de S. M. el Rey de Cerdeña para que pueda apreciar debidamente la justicia del de la Confederacion Argentina y la imperiosa necesidad que lo impele a sostener debidamente el honor y dignidad nacional como los intereses neutrales—

Entretanto el Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos se ha dirigido á nuestro Gobierno, por nota de 11 del corriente, y le ha manifestado en ella que era, y cada dia se hacia mas importante, que se hiciese saber al mundo el espiritu y modo en que se conducían los Agentes de Francia é Inglaterra en las aguas del Plata: Que con este objeto solicitaba un relato oficial de lo que habia tenido lugar en el puerto habilitado de la Ensenada: Que se decía que habia algunos buques neutrales en aquel puerto; que estos habían entrado despues de la declaracion del bloqueo de las costas y puertos de la Provincia de Buenos Aires hecha por los Agentes Británico y Frances el 22 de Setiembre de 1845; que á la sazon de su entrada no existía fuerza bloqueadora de ninguna clase allí para hacer la notificacion; y que ademas se decía que algunos botes armados tanto Británicos como Franceses habían entrado al puerto de la Ensenada y sin hacerse oposicion alguna, habían quemado á varios buques neutrales que habían así entrado, y habían pegado fuego á otros: Que corría igualmente que había tenido lugar algun saqueo y robo por parte de los hostiles invasores: Que era importante en todo punto de vista, que se estableciesen correctamente y se hiciesen saber los hechos efectivos del caso, y con este fin, habia solicitado una contestacion del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y el relato de autoridades oficiales relativamente á los particulares mencionados: Y, agregó el Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos, que hacía algun tiempo habia tenido una conversacion con el Mayor D. Guillermo Wright, quien poseía algunos datos importantes en cuanto al modo en que los invasores se habían conducido en diversas ocasiones en el Estado Oriental en las cercanías de Mercedes, y que era de desearse el relato oficial del Mayor Wright, el que, con otros informes que esperaba reunir, lo pondría en aptitud de hacer ver al Gobierno de los Estados Unidos el modo y espíritu en que se conducían los interventores Europeos en negocios Americanos, mientras estaban profesando deseos de ver prevalecer la paz y el comercio en los paises del Plata—

El Gobierno Argentino contestó que altamente complacido del noble interés Americano que S. S. demostraba en todo lo que tenia tendencia á alejar la funesta intervencion y ominosa influencia Europea en estos paises, y fuertemente obligado por el perseverante anhelo con que S. S. propendia á poner en conocimiento de su ilustrado Gobierno los reprobados y sanguinarios pasos de los Agentes de la Francia y de la Inglaterra en las aguas del Plata, le retribuia tan fina benevolencia, y le adjuntaba copias de todos los antecedentes relativos al citado execrable saqueo é incendio de buques neutrales, ejecutado en el puerto de la Ensenada por las fuerzas navales de Inglaterra y Francia: Que dichas copias consistian en los partes del Comandante y del subdelegado del puerto de la Ensenada dando cuenta del suceso y en el sumario que en seguida se levantó que esclarecian los pormenores de tan escandaloso hecho; y establecian con claridad y correctamente la importante vista que S. S. con muy recomendable justicia deseaba obtener: Que para poner á S. S. en completo conocimiento de todos los incidentes relativos a este desagrable asunto, le acompañaba tambien copias de las notas dirigidas á los Exmos. Sres. Ministros de Inglaterra y Francia en Montevideo, y á los Ministros Argentinos en Londres y Paris: Que ellas harian conocer á S. S. la posicion que habia asumido el Gobierno Argentino á la presencia de un acto proscripto por la ley de las naciones, innecesario é inhumano, para prevenir que él pudiese ser establecido como precedente legítimo entre los derechos beligerantes de las naciones entre sí, bien considerasen dichos Ministros á sus respectivas naciones en estado guerra, bien las considerasen en otro estado cual solo ellos podrian explicar: Y que, en cuanto á lo que S. S. solicitaba sobre el informe del Mayor Wright, se habian dado ya las órdenes convenientes para satisfacer oportunamente los altos deseos de S. S.

Las razones que tiene el Gobierno Argentino para fundar sus protestas y decreto contra los Anglo-Franceses que perpetren saqueos é incendios son justos y eminentes—

Es contrario al Derecho de Gentes natural y positivo universal un bloqueo sin la fuerza naval suficiente para hacerlo efectivo—

El bloqueo, cuando es legal, excluye por Derecho de Gentes el saqueo é incendio, y solamente permite la confiscacion y prision de las personas, segun la gravedad de las infracciones de la ley comun, y en las formas y términos que el derecho marítimo universal ha establecido—

Una guerra hecha sin declaracion previa, y con infraccion en su mismo objeto y tendencia del Derecho de Gentes, y de la fé de los Tratados, agravada ademas por tales saqueos è incendios, como medios de suplir la deficiencia de un bloqueo, es enteramente contraria á la ley y usos internacionales, á la humanidad y á la civilizacion—

De estas razones se deriva el derecho de tratar á los perpetradores de semejantes saqueos é incendios de una manera adecuada á la enormidad de sus actos—En las hostilidades en forma y hechas en conformidad al derecho de la guerra las personas de los que las ejercen deben ser respetadas despues que han sido tomadas ó rendidas—Mas los ejecutores de crímenes proscriptos por el Derecho de Gentes, y por toda regla de humanidad é intereses del mundo, como informes y atroces, son considerados y tratados como enemigos de la humanidad—

Cuando se ha declarado una guerra entre dos naciones suele permitirse por derecho de gentes el saqueo é incendio en ciertos casos determinados—En el presente ni ha sido declarada la guerra en forma por nuestros enemigos, sino el bloqueo, despues de puesto, ni el bloqueo es legal en el punto donde se perpetró el saqueo é incendio, ni el bloqueo, cuando es legal, comprende jamas como medios de accion tales atrocidades—

En fin, las propias hostilidades que hoy cometen los Ministros de Francia é Inglaterra, como una imposicion bárbara á la América libre independiente, por medio de bloqueos, de proteccion á rebeldes, de invasion á los rios interiores, son contrarias al Derecho de Gentes, y en lo respectivo á la Confederacion Argentina tambien son contrarias al Tratado del 2 de Febrero de 1825 y á la Convencion del 29 de Octubre de 1840—

El Gobierno Argentino que hasta hoy ha esperado justicia de los de Francia é Inglaterra, vista la disconformidad de los actos de sus Ministros en el Rio de la Plata con las declaraciones oficiales, y aun con las instrucciones, de sus propios Gobiernos, y que, lejos de adoptar represalias contra los súbditos Británicos y Franceses ó contra sus propiedades, generosamente los protege hasta la actualidad, no ha podido ni debido permanecer impasible á los actos de barbarie perpetrados en la Ensenada—Ellos han sobrevenido a dar un carácter atroz á las hostilidades Anglo-Francesas, en sí mismas ya demasiado contrarias al Derecho de Gentes, y han obligado al Gobierno Argentino á emplear necesariamente una medida legal que reprima á los enemigos de la humanidad, y á interpelar á sus Gobiernos á que en su sabiduria y en su prevision arbitren los medios de contener el ferocisimo é inaudito desenfreno de sus dependientes é impedir sus lamentables consecuencias—

No finalizaremos estas observaciones sin llamar la atencion á la conducta previsora y humana que ha observado el Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos en circunstancias tan desagradables para los verdaderos amigos de la humanidad y del comercio—Le tributamos el respeto y gratitud que merece por su franca y vigilante adhesion á los principios de la humanidad y de la civilizacion, y á los altos intereses de la América—

Apuntes y noticias sobre las relaciones de la Confederacion Argentina con la República de Chile—

Continuacion—El extravio de la prensa de Chile preparó la violencia cometida por el rebelde emigrado Elías Bedoya contra un doméstico de la Legacion Argentina, arrancándole la insignia que lo caracterizaba, la divisa de la Confederacion Argentina en la lucha contra sus furiosos y traidores enemigos—Por este crímen atacó aquel extrangero refugiado las inmunidades del Ministro público de la Confederacion, las del territorio neutro, y las leyes del asilo—Muy justa y necesariamente reclamó el Ministro Argentino; pues la duda sola acerca de la naturaleza excepcional de esa causa sobre un atentado contra la ley de las Naciones, ó la dilacion en el debido y egemplar castigo colmarían el escándalo—

El Gobierno de Chile sometió la causa al conocimiento del Juez de letras del crímen quien halló culpable á Bedoya—Fué preso y condenado en primera instancia—Apeló á la Corte Suprema de Justicia, y esta, revocando la sentencia del Juzgado de primera instancia, expidió la sentencia que sigue—

»*Santiago Julio 7 de 1845*

»Vistos: i considerando—1.° Que de la confesion de don Elías Bedoya, única prueba legal qe aparece en este proceso, resulta qe arrancó a Bernardo »Pereira, sin voluntad de éste, la cinta qe llevaba atada á su vestido con la »inscripcion *¡ Vivan los Federales, mueran los asquerosos inmundos Unitarios!* por las cuales el acusado dice se creyó insultado—2.° Qe de la »misma confesion tambien aparece qe Bedoya ignoraba pertenecía Pereira á la servidumbre del señor Ministro de Buenos Aires—3.° Qe por »principios de legislacion universal, nadie puede constituirse juez de sus derechos contra un tercero—4.° Qe nada influye la clase plebeya á qe se »dice pertenece Pereira, porqe el derecho público de Chile asegura á todo »individuo la igualdad ante la ley—5.° Qe si Bedoya pretendía escarcelacion bajo de fianza no apeló de la negativa y con su aqiescencia qedó egecutoriado el auto en qe se le negó: Por estos antecedentes, i teniendo presente lo dispuesto en la lei 21, titulo 9, Partida 7.ª, se declara qe D. Elías »Bedoya, debió ser penado con un moderado arresto, i habiéndolo sufrido por »mas de un mes, póngasele en libertad: devuélvase—Proveido por la Exma. »Corte Suprema—*Pedro F. Garfias.*»

El Gobierno de Chile no comunicó esta sentencia al Ministro Argentino como se lo habia prometido en nota del 28 de Mayo—Tampoco se la ha comunicado despues; de modo que, faltando á toda regularidad, parece haber tácitamente reusado dar la satisfaccion tan justamente pedida—

Antes de hacer los fuertes reparos á que induce la injusta sentencia de la Corte Suprema de Justicia, tan excéntrica del caso de los principios de jurisprudencia universal, conviene notar que ella subsiguió al insolente libelo que con el nombre de defensa relató Bedoya ante aquel respetable aunque demasiado tolerante tribunal—En ella virtió á presencia de los graves Magistrados todo género de sarcasmos é insultos ya contra la Confederacion Argentina su Gobierno, y su Ministro en Chile, ya contra el Juez de primera instancia, que había condenado al audaz criminal—Sin embargo de esta agravacion del crímen que lo traia ante el Tribunal, no solo fué tolerado sino absuelto—Y no se podrá obgetar por el menor principio jurídico que este reparo sobre tal circunstancia agravante sea infundado—A la verdad, lejos de permitir las leyes de Chile, ni las de ningun Estado, que ante los tribunales en los escritos, memoriales ó defensas se viertan insultos á los Magistrados, ó á los Gobiernos amigos del Estado cuya jurisdiccion se egerce, los reprueban y penan, permitiendo solamente los alegatos y cargos razonados sobre justicia ó injusticia de una sentencia ó actos del Juez ó tribunal, en términos respetuosos y comedidos, con la cláusula de que se representan con el debido respeto—

Los cuatro primeros incisos de la sentencia de la Corte Suprema cambian la naturaleza de la causa y de los hechos; y establecen un precedente inadmisible—

El primer inciso declara que la confesion del reo es la única prueba legal—Y ¿ se necesita acaso otra ?—Precisamente es la que mas satisface al Juez y á la Justicia; ademas que la notoriedad del crímen públicamente cometido habria suministrado otras pruebas plenas si se consideraban necesarias—El reo confeso, lejos de disimular su atentado, impávidamente lo sostenia—

Pero se agrega en el inciso segundo que apareció de la confesion de Bedoya; que este ignoraba pertenecia Bernardo Pereira á la servidumbre del Ministro Argentino—Mas era un hecho notorio en Chile, y facilísimo de averiguarse y probarse en las formas legales que solamente el Ministro Argentino, el Oficial de la Legacion, y los sirvientes de esta llevaban la divisa arrancada por Bedoya; que este los conocia; y que procedió con la premeditacion y conocimiento que este negaba en su confesion en cuanto á la calidad especial de la persona de Pereira—Precisamente este exámen era el punto principal de la causa para esclarecer la naturaleza del crímen y castigarlo—Si la negativa de Bedoya en este punto podia valer algo, ya que no pudo negar la violencia por su notoriedad innegable, la conciencia de los Jueces, y la magestad de la justicia no quedaban satisfechas con esto—¿ Qué examen se practicó, pues, ó como se establecieron y adelantaron las pruebas ?—Fallar sin estas bases, y calificar asi en los incisos 3.° y 4.° la naturaleza del delito como de caso entre particulares en que uno se constituye juez de su delito contra un tercero, ha sido manifiestamente inexacto é irregular, no solo en cuanto á la cuestion suscitada por la negativa de Bedoya, sino tambien en otro respecto en que debe considerarse el crímen de este, visto su carácter de extrangero refugiado en Chile, como demostraremos—

Bien sabido es que la inmunidad del Ministro público se extiende á su servidumbre—»La inmunidad de que gozan los embajadores y demas Agentes »políticos comprende su posada, su familia y toda su servidumbre [1]»—»Los »gentiles hombres y los sirvientes de embajada sirven para aumentar el »brillo de la mision en las ocasiones de ceremonia. Poco importa que sean »nombrados y pagados por la Corte ó por el Ministro, ó que sirvan gratis, »con tal que estén anexos á la mision, gozan entonces de la inviolabilidad »y de las prerogativas que el Ministro puede reclamar para todas las personas de su comitiva [2]»—

Las excepciones de esta regla general del Derecho de Gentes con respecto al caso que examinamos son: 1.° cuando el Ministro público ó alguno de su comitiva ó de su servidumbre ataca á una persona ó la injuria: 2.° cuando el que injuria ó ataca al Ministro ó á alguna persona de su comitiva y servidumbre ignora enteramente el carácter privilegiado de aquel ó de esta—

No pudo, pues, fallar la Corte suprema sin la necesaria averiguacion y prueba de estas dos circunstancias esenciales para calificar la naturaleza de la causa, del delito y de la pena—

El sirviente de la Legacion Argentina no cometió ningun delito por el que perdiese la garantia de la inmunidad del Ministro Argentino—Llevando la divisa federal nacional de su pais y Gobierno en territorio amigo y neutral no hizo injuria personal á Bedoya—No pudo considerársele de ninguna manera por esto como agresor—Atacándoló Bedoya ofendió no solo la inmunidad diplomática sino tambien los derechos del Gobierno de Chile por haber hecho del territorio neutro un punto de reyerta política, faltando á las condiciones de su asilo en él, y quebrantando al mismo tiempo el deber de respetar la inmunidad de los Ministros públicos extrangeros residentes en Chile—En cualquiera de esos casos cometió un crímen contra el Derecho de Gentes—Su negativa, claramente falsa, de no conocer al sirviente de la Legacion Argentina, no pudo provocar un fallo favorable sino un exámen, y por otra parte, por el hecho público de promover con actos de fuerza una reyerta violó las condiciones impuestas á todos los extrangeros refugiados en los paises de su asilo—En el caso de Bedoya esa infraccion perceptiblemente mostró las miras de los emigrados en Chile de conmover sediciosamente los ánimos para hacer dificultosa la buena inteligencia y amistad entre la Confederacion Argentina y Chile contra los vivos deseos y esenciales intereses de ambos paises y Gobiernos—

La aspiracion de ¡ vivan los federales ! ¡ mueran los salvages inmundos unitarios ! inscripta en la divisa, lejos de significar un anatema personal, expresa la proscripcion del bando en su generalidad y carácter político—Esta proscripcion, no de las personas, sino del bando y sus actos y pretensiones, es justa porque este bando ha ensangrentado al pais con indecible perfidia y brutalidad—Es legitima porque ese bando ha traicionado la independencia del pais y se ha unido al extrangero; y en tal calidad es proscripto por el derecho de gentes y por los Estatutos privados de cada nacion—Y es necesaria porque llegó el caso del derecho y de la historia política del Mundo, tan bien determinado por uno de los mas ilustres publicistas de la época, el Sr. Guizot: alguno ha de enterrar las armas: de una parte está la nacion, de la otra el bando traidor que deriva únicamente del extrangero sus elementos de resistencia—El Gobierno Argentino no proscribe á las personas, antes las perdona y protege, sino á esa personalidad moral inconciliable con las reglas eternas del órden y de la justicia y con la tranquilidad ó independencia del pais—

Se explica, pues, qué significa esta aspiracion; qué derecho y necesidad representa—Aunque se le atribuyese arbitraria y falsamente un voto exterminador que está muy lejos de expresar, no era Chile donde un extrangero refugiado, huyendo del castigo de su pais por crímenes y traiciones bárbaras, tendria el derecho de usar de violencias con un fin político—Seria una violacion del territorio neutro contra cualquiera que se cometiese la violencia, y mas siendo esta dirigida contra la servidumbre de un Ministro público—¿ Quien puede conceder al extrangero en el territorio neutro donde está asilado la perpetracion de actos de represalia en calidad de refugiado contra los dependientes de un Ministro público por causas meramente políticas?—Evidentemente la sentencia de la Suprema Corte de Justicia confunde y trastorna todas las reglas y especificaciones de reglas de la jurisprudencia universal—

La aspiracion no significaba una injuria personal á Bedoya—Manifiesta solamente el voto irrevocable de una nacion amiga de Chile contraido á que desaparezcan en su carácter político los salvages unitarios que solo mediante la intervencion extrangera pueden prolongar una guerra bárbara y anti-Americana—Mas esta cuestion, emanada de un título justo y necesidad evidente, asi como de un derecho perfecto de la Confederacion Argentina, no pertenece á Chile—Bástele saber que esa aspiracion está inscripta en la bandera nacional de un Estado independiente como Chile mismo lo es, y amigo de Chile—

En ninguno, pues, de los dos casos excepcionales de la inmunidad que hemos prefijado pudo jamas considerarse á Bedoya para fallar como en un simple caso de injurias: no en el caso de la pérdida de la inmunidad en el sirviente de la Legacion Argentina porque este no injurió á Bedoya, y aquel fué el agredido: ni tampoco en el caso de ignorancia, de no proceder á sabiendas, de no conocer Bedoya el carácter del injuriado, pues que siendo esto notorio, y no habiendo por otra parte en el proceso otra prueba que la confesion de Bedoya, el proceso, la causa y el fallo adolecen de profundos vicios y nulidades tanto mas deplorables cuanto que de ellas vendria á derivarse la impunidad de atentados enormes contra el Derecho de Gentes—

Asi en el caso de la violencia de Bedoya contra la persona de Pereyra, en un pais neutro, con un fin politico, aun independientemente de la inmunidad diplomática del Ministro Argentino que comprendia al injuriado, hubo agravio á los derechos de Chile, que no pudo consentir su Gobierno sin ofensa de su misma imparcialidad de neutral—Por lo tanto el inciso 3.° de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia que declara »que por principios de legislacion universal nadie puede constituirse juez de sus dere»chos contra un tercero» aplica equivocadamente un principio cierto á un caso en que no tiene aplicacion alguna, suponiendo así que Bedoya recibiese injuria, y que su delito era el haberse constituido juez de ese agravio en vez de recurrir á los Magistrados—Bedoya no recibió ninguna injuria,

---

[1] Reineval Instituciones del Derecho natural y de gentes Tom. 1.°, Pag. 224.

[2] Martens Droit des Gens Moderne de l'Europe, Tom. 2, Pag. 120.

personal; y tampoco correspondia á la Corte Suprema de Justicia fallar sobre si era ó no injuriosa á una de las partes en guerra la divisa y la bandera de la otra—Aun simplemente mirada la cuestion como un caso, de guerra entre dos beligerantes legítimos ni á la misma autoridad soberana de Chile correspondia semejante fallo; porque »los neutrales no deben favorecer, en nada, á un beligerante contra el otro; deben tener por legítimo »todo lo que cada uno de los partidos haga en la guerra respecto del otro: »los que no son jueces de los partidos y que no han tomado ninguna parte »en la guerra no tienen derecho ni de conocer de la justicia de su causa ni »de decidirla; no teniendo esas partes jueces no pueden ser ni convencidas »ni condenadas; es preciso, pues, necesariamente que lo que cada una de »ellas haga durante la guerra sea mirado de todas las potencias neutrales »como hecho con derecho. (3)

El Gobierno de Chile es tan ilustrado que no puede dejar de haber comprendido estas graves faltas y errores, y mas advirtiendo el carácter odioso del bando á que pertenecen los salvages unitarios refugiados en Chile—Un bando que ha sublevado en su pais las tropas veteranas, que ha asesinado inhumanamente á los mandatarios legales de los pueblos, que sostiene máximas y ejerce medios tan alevosos y bárbaros como los proclamados en el seno mismo de Chile por la titulada Comision Argentina, que en su emigracion misma suscitó la mas sangrienta anarquía en el Estado Oriental del Uruguay, y que, destituido de justicia, de humanidad, y de poder, ha llamado á dos potencias Europeas á que intervengan y opriman á dos Estados Americanos, el de su nacimiento, y el de su asilo, es ciertamente un bando proscripto por el Derecho de Gentes, y en antagonismo con la seguridad y conveniencia de Chile, ya como Estado bien organizado, ya como Estado Americano—

Estas razones se derivan de los mismos principios Americanos que el Gobierno de Chile ha profesado siempre, y ha defendido con sus armas, y de los principios de órden y justicia en las relaciones de Estado á Estado entre las naciones Americanas que recomendó al Congreso Nacional en 1844 con relacion á los refugiados turbulentos y sediciosos—

El Gobierno de Chile que se hallaba en el deber, y habia hecho la promesa oficial de comunicar al Ministro Argentino el resultado definitivo de la causa de Bedoya, guardó un profundo silencio despues que fué pronunciada la sentencia de la Suprema Corte de Justicia: Ninguna satisfaccion ha dado; ninguna enmienda ha hecho; ninguna explicacion adelantó; pudiendo deducirse de esta inexplicable lentitud, despues de una sentencia judicial tan opuesta á la justicia y al derecho, una denegacion de justicia—

En medio de desagradables sucesos cada dia se agitó mas el ánimo del Ministro Argentino, y desgraciadamente, quizá temiendo por la ulterior inviolabilidad de su misma persona, se aventuró bajo su responsabilidad á dar un paso que su Gobierno le ha desaprobado sobre un incidente que llamó la atencion de algunos miembros del cuerpo diplomático extrangero residente en Santiago—Se alarmaron los Encargados de Negocios de Inglaterra, Francia y el Brasil con motivo de una nota del Exmo. Sr. Presidente de la República de Chile al Congreso, datada el 1.° de Junio de 1845, referente á la ley que atribuia á la suprema Corte de Justicia la facultad de conocer y juzgar en las causas civiles y criminales de los Enviados diplomáticos, y cónsules—Creyeron ver vulneradas sus inmunidades, y de concierto reclamaron y protestaron, siendo el Ministro Argentino el único diplomático Americano que sabemos se asociase á ese acto, excepto el Encargado de Negocios del Brasil—

El Gobierno Argentino, instruido de este paso de su Ministro, le manifestó que no habia debido proceder á entablar la reclamacion que dirigió al Gobierno de Chile, y menos en los términos en que lo habia hecho, sin haber consultado préviamente al Gobierno de la Confederacion, de quien dependia, y recibido sus instrucciones y órdenes que habia debido pedir y esperar para expedirse propiamente en asuntó tan grave y trascendente—

No reflexionaremos aqui sobre este incidente; pues que basta recordar que, por una parte, la doctrina unánime y universal del Derecho de Gentes establece varias y diversas excepciones á la inmunidad diplomática, y por otra parte no pensamos propio ni regular el modo en que se entabló la reclamacion—

Envuelto el Ministro Argentino en las dificultades de sus reclamaciones sobre el desenfreno de la prensa, siempre progresivo, é impune atentado de Bedoya, desalentado por tan imprevistas emergencias, hesitó y pareció recelar de explicarse prontamente con el Gobierno de Chile sobre los importantes obgetos de su mision para los que llevó plenas y completas instrucciones—El Gobierno Argentino, entretanto, en contestacion á las diversas comunicaciones de su Ministro, le prescribió la misma regla de conducta que le impuso al despacharlo y darle las debidas instrucciones; esto es, que entrase en la discusion amigable de los asuntos de su mision—

Al fin el 26 de Julio de 1845 el Ministro Argentino puso personalmente en manos del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile las comunicaciones del Gobierno de la Confederacion al de Chile que habia llevado con ese fin—Al entregarlas expuso la falta de tiempo y demas inconvenientes que habían impedido al Gobierno Argentino contestar antes á las notas del de Chile á las que respondian las que entregaba; y que estos inconvenientes se habían originado de la feroz guerra que los salvages unitarios, auxiliados por crueles extrangeros, habían hecho y hacían incesantemente á la Confederacion Argentina—Expresó al mismo tiempo, en conformidad á lo que explícita y especialísimamente le prescribían sus instrucciones, los sentimientos amistosos, benévolos y fraternales que el Gobierno Argentino profesa íntimamente al Gobierno y República de Chile—Asi entabló, pues, el Ministro Argentino, en términos amigables y propios, conforme á sus instrucciones, la discusion de los asuntos que se le habían encomendado, que se indicaban en las comunicaciones que entregó, y para los que había sido suficiente y debidamente instruido—

Tardando el Ministro Argentino en explicarse, naturalmente el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile lo invitó, el 3 de Diciembre de 1845, á que se explicase, manifestándole que el Gobierno de Chile deseaba ser instruido ya de lo que tuviese que responderle á los reclamos pendientes, como que el Gobierno Argentino en las comunicaciones al de Chile de que había sido portador el Ministro Argentino, se remitía á las instrucciones de este—El Ministro Argentino, agitado indudablemente por los anteriores sucesos, contestó que esperaba instrucciones, cuando no solamente las tenía, y en virtud de tenerlas, había iniciado la discusion con la entrega de los oficios del Gobierno Argentino al de Chile que se referían á esas mismas instrucciones, sino que el Gobierno de la Confederacion estaba persuadido de que ya habría empeñado y proseguido la discusion de que había sido encargado—

Instruido el Gobierno Argentino de este sensible desvio, y muy deseoso de acreditar al de Chile los sentimientos amistosos que lo animan, y la verdadera naturaleza de este asunto, que podia aparecerle inexplicable, se apresuró, posponiendo las mas urgentes atenciones, á adoptar la resolucion conveniente y propia—En 15 de Enero último manifestó al Ministro Argentino que se habia instruido con la mas desagradable sorpresa de la inesperada contestacion que habia dado al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile—Le recordó que el Gobierno Argentino habia dado los mas inequivocos testimonios de amistad y benevolencia al de Chile, y al encargarle una mision diplomática cerca de este, le habia provisto de los medios oportunos y conducentes al arreglo de los asuntos pendientes entre ambos Gobiernos que el de la Confederacion deseaba muy vivamente se realizase, como constantemente lo desea, y que era consiguiente se obtuviese despues de discutidos y examinados los hechos que debian considerarse—Le hizo presente que en conformidad á este vivo y amistoso deseo debió dar explicaciones amigables y razonadas para las que habia sido competentemente autorizado é instruido—Le observó con muy penoso pesar que habiéndose presentado al Ministro Argentino oportunidad de continuar la consideracion de los asuntos de su mision, iniciada desde que habia presentado las notas del Gobierno Argentino al de Chile, y habia abierto por ello correspondencia, de dar al Gobierno de Chile importantes explicaciones, en conformidad á las instrucciones que tenia, y de expedirse segun lo prescripto en dichas instrucciones, no solo hubiese malogrado ocasion tan favorable, sino tambien sugetado á dudas é interpretaciones el candor y lealtad del Gobierno de la Confederacion en su correspondencia con el de Chile, por una declaracion infundada y extraña que naturalmente habria causado desagradable sorpresa al Gobierno Chileno, y que, desviándose enteramente de las instrucciones que tenia, de los pasos que él mismo habia dado, y de la realidad de los hechos oficiales, de ninguna manera podia ser aprobada por el Gobierno Argentino—Le recordó que estaba en posesion de las copias de dicha correspondencia, de la que habia tenido lugar con el Gobierno de Mendoza, y que ademas tenia detallada en sus instrucciones la marcha que debia adoptar para entablar y proseguir la negociacion—Le observó que, sin embargo, perturbado el Ministro Argentino en su ánimo y buen juicio por las atroces diatribas y ataques de los emigrados salvages unitarios, y por los repugnantes dicterios de la prensa, habia incurrido, por un desvio sumamente sensible, en el gravísimo error de desatender esos antecedentes y de contradecir las notas del Gobierno Argentino al de Chile, declarando inexistentes las instrucciones que en términos claros y precisos positivamente tenia desde su partida de Mendoza, y que eran datadas el 26 de Febreró de 1845, y con las que naturalmente habia contado, pues que las tenia, al entregar la correspondencia del Gobierno Argentino al de Chile, dando asi como era consiguiente, principio á su mision—Le observó tambien que, á no tenerlas, no habria podido entregar al Gobierno de Chile las notas enunciadas del de la Confederacion, ni se habria propuesto objeto alguno en ese paso—Deploró que con tan inesperada é inexacta negativa de sus instrucciones hubiese creado una dificultad seria y penosa en el momento mismo mas oportuno y deseable de proseguir los importantes objetos de su mision ya comenzada desde que habia entregado al Gobierno de Chile la expresada correspondencia en la que el de la Confederacion se referia á las instrucciones que tenia—Le manifestó que evidentemente se le habia presentado la oportunidad mas propia de continuar la negociacion principiada desde la entrega de las expresadas notas por la discusion á que posteriormente lo habia invitado el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile en la conferencia del 3 de Diciembre en la cual las disconformes y sorprendentes contestaciones del Ministro Argentino habian dejado establecidas graves dificultades para el futuro desenlace de esos mismos asuntos, cuando habia podido continuar su mision—El Gobierno Argentino, en fin, le hizo presente que la franca explicacion de sus sentimientos amistosos hácia el de Chile; ordenada en el artículo primero de sus instrucciones y las explicaciones contenidas en los artículos 2.° y 3.° de las mismas, eran indicadas en aquella importante entrevista, promovida por el propio Gabinete Chileno, y en la misma estaba designada la ocasion de hacer conocer la politica amigable y Americana del Gobierno Argentino, su espíritu sinceramente benévolo y pacífico, y completamente neutral en los asuntos de otros Estados, y sus ansiosos votos de estrechar sus relaciones con los Gobiernos Americanos para hacer frente á la desenfrenada ambicion Europea contra el porvenir y primeras conveniencias de la América: Que, habiendo dado principio á su correspondencia con la entrega de las notas del Gobierno Argentino al de Chile, las explicaciones del Ministro Argentino, en la conferencia del 3 de Diciembre en el sentido de sus instrucciones y de aquellas notas, necesariamente lo habrian conducido á tan importante resultado: Que en esa conferencia del 3 de Diciembre habia debido proseguir la conveniente marcha de la negociacion, acomodándose cortesmente á los deseos y atenciones del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, ó bien de conferencias verbales registradas despues en protocolos para dar cuenta al Gobierno Argentino con ellos, ó de notas oficiales: Que claro era que, establecido así ese órden, usual y recibido, habria tenido tiempo para consultar al Gobierno Argentino en lo que hubiese estimado necesario, ó para pedir cualquier antecedente de que no hubiese sido provisto para la discusion en cuanto á los hechos, si individualmente eran considerados, y no habia conformidad sobre las consideraciones emergentes de las circunstancias especiales de la Confederacion, y particularmente de la Provincia de Mendoza; Y que no habia debido, pues, bajo ningun respecto, deferir las explicaciones que le habia pedido el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile—

En fuerza de estas consideraciones el Exmo. Sr. Gobernador ordenó al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores que expresase al de la Confederacion en Chile que, aun cuando S. E. estaba penetrado de la situacion azarosa y aflictiva en que lo habian constituido las continuadas é impunes agresiones de los salvages unitarios refugiados en Chile, y el desenfreno de la prensa Chilena contra la Legacion Argentina y su Gobierno, en consecuencia de lo cual habia estado indeciso algun tiempo sobre si daria principio ó nó á la correspondencia sobre los importantestes asuntos de su mision, desde que, sin embargo, había entregado los oficios del Gobierno Argentino al de Chile, y entablado por ella la negociacion, había debido continuar discutiendo los negocios que le habían sido encargados bajo las instrucciones que tenía: Que por estas razones S. E. sin desconocer la posicion afligente del Ministro Argentino, y sintiéndola, no podía con todo aprobar la negativa de tener instrucciones que perturbado por ella, había hecho, cuando no solo las tenía positivamente desde el principio de su mision, sino que era de su deber darles entero cumplimiento y aprovechar la oportunidad que se le ofrecía: Y que para reparar el deplorable error en que había incurrido el Ministro Argentino, por la intranquilidad de ánimo emergente de los referidos desagradables incidentes de parte de la prensa y de los salvages unitarios, y para dejar invariablemente establecidas, como era justo, la sinceridad, buena fé y dignidad del Gobierno Argentino, debía el Ministro de la Confederacion manifestar al de Chile todos estos particulares y expresarle que, en consecuencia de ellos, de las reiteradas solicitudes del Ministro Argentino para que se le retirase, y del estado decadente de la salud de su Señora esposa, y teniendo muy presente la posicion embarazosa, y falta de tranquilidad de ánimo en que, por todo ello se hallaba, el Gobierno Argentino había resuelto llamarlo cerca de sí, y nombrarle un sucesor que marcharía á Chile tan luego como fuese posible—

Continuará—

[3] Real—Science du Gouvernement—Droit des Gens, Tom. 5, Pag. 527

ESTADOS UNIDOS.

De los diarios de los Estados Unidos transcribimos los interesantes artículos que siguen:

De Buenos Aires.

Sabemos por el capitan Beauvais de la Barca Chancellor, que el dia 22 de Setiembre, los oficiales al mando de las Escuadras Inglesa y Francesa, pusieron un aviso en la Sala de Comercio en Buenos Aires, declarando á ese Puerto y á todos los pertenecientes á la República, en estado de bloqueo despues del dia 24; que se les daría órden de retroceder á todos los buques que llegasen despues de esa fecha, y que todos los buques neutrales en el Puerto tendrían quince dias para descargar y cargar.

CORRESPONDENCIA DEL JORNAL DEL COMERCIO.

Bloqueo de Buenos Aires por las fuerzas combinadas de Inglaterra y Francia.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1845.

Se representan escenas en este país, que, cuando se inscriban en las páginas de la historia, obligarán á todos los ánimos serenos é ilustrados á quedar suspensos de sorpresa y espanto.

La Gran Bretaña y la Francia están siguiendo en estas aguas una línea de conducta jamás excedida y muy raras veces igualada en atrocidad.

Despues de negarse á reconocer el bloqueo de la Ciudad de Montevideo por éste Gobierno, que es un derecho de beligerante que no puede ponerse en duda de una nacion independiente, ellos, las autoridades Inglesas y Francesas aquí, (no diré Gobiernos) por haberse negado éste Gobierno á acceder á la exigencia de los Sres. Ouseley y Deffaudis de una suspencion de hostilidades y de retirar su escuadra de delante de Montevideo han agarrado dicha escuadra, (perteneciente á una Nacion independiente con quien profesan estar en paz) han tomado posesion de la Isla de Martin Garcia, que domina la entrada de los Rios Paraná y Uruguay, ademas de asistir de otros modos al partido dentro de Montevideo, con quien éste Gobierno estaba en guerra; y cuando éste Gobierno, en desquite de estos actos hostiles de los agentes de la Inglaterra y la Francia dió un decreto prohibiendo comunicacion entre tierra y buques de guerra Ingleses y Franceses ellos (los dichos Agentes y Comandantes) declaran el puerto de Buenos Aires en estado de Bloqueo desde el dia 24 del corriente y solo dán quince dias para la salida de éste Puerto de todos los buques, con la ruina total de todo el comercio neutral y americano. Se cree aquí que el Honorable Guillermo Brent Jr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos protestará contra ésta medida ilegal, como igualmente contra cualesquiera intervencion europea en los negocios de una hermana República Sud-Americana.

El Bergantin de guerra de los Estados Unidos Bainbridge, Comandante Pennington llegó aquí ayer de Montevideo, siendo el primer buque de guerra americano que hemos tenido aquí en diez meses.

(Del »*New York Jornal of Commerce*» Diciembre 6, 1845).

PARA EL SUN.

Intervencion Inglesa y Francesa en los Negocios del Rio de la Plata.

He visto con sumo placer los varios artículos que se han publicado en el »Sun» tocante á la injusta é inicua intervencion de los Ingleses y Franceses en una cuestion puramente americana. Esta intervencion debe exponerse para la execracion de todo americano. y me complace ver un periódico tan altamente respetable como el »Sun» denunciar con todo el ardor de un sentimiento verdaderamente americano, este atentado despótico por parte de la Inglaterra y Francia de dictar al Gobierno de Buenos Aires y al General Oribe, el Presidente legal de la República del Uruguay, pero debido á la firmeza y decision de ese verdaderamente grande hombre, que actualmente está á la cabeza de la Confederacion Argentina, estas pretensiones de la Inglaterra y Francia, encontrarán una resistencia sin igual, y resultarán en confusion y vergüenza de sus enemigos; porque con todo su poder, sostenido como lo está Rosas por la aprobacion y confianza de sus compatriotas, no pueden abatirlo, sin embargo esta intervencion prolongará la guerra por años, con la ruina del comercio floreciente de los Estados Unidos con los paises sobre las márgenes del Rio la Plata.

Por muchas razones es de imperiosa necesidad por parte de nuestro Gobierno el sostenerlo, pues que si la coalicion sale bien de su empresa allí, el primero próximo ataque sería probablemente á nuestro pais, y engreidos con su buen suceso contra la República de Buenos Aires, se aliarán entonces probablemente á ellos los otros Gobiernos Europeos, zelesos de nuestras instituciones republicanas, y se principiará una cruzada contra nosotros mismos. Y en segundo lugar, el Gobierno debiera sostener á Rosas por la misma prosperidad comercial de los Estados Unidos, porque si triunfasen la Francia y la Inglaterra nuestro grande y floreciente comercio con el Rio la Plata, sería arruinado, como está bien demostrado en el adjunto artículo que he cortado del »Salem Register» con fecha de 23 de Octubre último, titulado »Las Repúblicas Sud-Americanas» y el cual me tomaría la libertad de indicar á Vd. de una manera respetuosa volviese á publicar en su altamente respetable é independiente periódico, como igualmente estas pocas observaciones, si las considerase Vd. de suficiente importancia para aparecer en sus columnas.

El motivo secreto de esta coalicion de la Inglaterra y Francia para apoyar el repetidas veces vencido Rivera contra Rosas y Oribe, merece por la política interesada que la ha formado, ser expuesta al desprecio y profunda indignacion de nuestros conciudadanos.

La Inglaterra como se demuestra en el adjunto artículo del »Salem Register», calculaba sobre la posesion ó autoridad sobre la Aduana de Montevideo, y ya abiertamente ó por un sistema bien organizado de contrabando introducir sus manufacturas, probablemente prometiendo á la Francia entrar por una parte, pero siendo los artículos que mas se necesitan paños de algodon, las manufacturas Inglesas tendrán la ventaja sobre las Francesas por ser mucho mas baratas.

Los Franceses por su parte esperan formar una monarquía para el Príncipe de Joinville, casado con una Princesa Brasilera, y cuyo dote es en parte de terrenos, los cuales creo son limítrofes de los territorios del Uruguay. El silencio de Mr. Guizot tocante al Imperio Brasilero cuando pronunció la amenaza del »Protectorado» de Francia, sobre el resto de Norte y Sud América, demuestra las intenciones secretas de aquel Gobierno, y su plan será sostenido por la inmensa poblacion Francesa, que se cree ser cerca de 17,000 actualmente en Montevideo.

Rivera espera engañar á ambos y constituir un Gobierno despótico, con él como su Gefe, y el participar de una gran parte en el desmembramiento de la Confederacion Argentina, en caso de triunfar la coalicion, en su injusto proyecto contra Rosas y Oribe.

En caso de triunfar la coalicion, habrá probablemente una linda pelea por la parte que le toca al Leon; pero gracias á Dios, tienen en Rosas un hombre firme con quien tratar. Su firmeza y energia si fuese ayudado como debia serlo, por nuestro Gobierno, vencerian á esta coalicion, como venció la anterior de Rivera y los Franceses cuando sin proteccion y solo, rodeado de enemigos por tierra y por mar, sin embargo con su invencible energía y resolucion venció y expulsó al primero, y obligó á los Franceses á separarse de una lucha en la cual ya no podian encontrar ni honor ni ganancia. Pero si fuese Rosas por desgracia vencido en tal caso nuestros compatriotas pueden decir un á dios á nuestro comercio lucrativo con el Rio de la Plata.

Esta es una cuestion de vitalidad y exige la seria consideracion de nuestro Gobierno y de nuestros conciudadanos sin distincion de partido, porque si esta intervencion Europea, en una cuestion puramente Americana, no se reprime en su principio, podemos pronto esperar ver á la Inglaterra y la Francia, en coalicion con los demas Gobiernos monárquicos de Europa amenazándonos en nuestras propias casas.

[Del »Sun» de Nueva York, Noviembre 27 de 1845.]

Negocios de Buenos Aires. El bloqueo de Buenos Aires, dice el »Heraldo de Newburyport» será probablemente un negocio serio para nuestro Comercio. Los habitantes de aquel Pais pueden vivir de sus propios recursos, y no cederán á las exigencias de la Inglaterra y Francia. El último bloqueo de la Francia duró algunos años, y perjudicó al Comercio de los Estados Unidos en millones de pesos, y este probablemente durará otro tanto.

Hay actualmente en camino para Buenos Aires, treinta buques americanos, cuyos cargamentos valen muy cerca de 500,000 pesos y habian al principio del Bloqueo, once buques americanos en Puerto, á los cuales se les obligó á terminar sus negocios y salir en quince dias.

[Del »New York Herald» Diciembre 19 de 1845].

Hace cerca de un cuarto siglo, que se anunció claramente al mundo en el mensage de uno de mis predecesores, el principio que los Continentes Americanos, por el estado libre é independiente que han tomado y conservan, no deben en lo sucesivo considerarse como objetos de colonizacion futura de ningun poder Europeo. Este principio se puede aplicar con doble fuerza, si algun poder Europeo atentase establecer una nueva Colonia en Norte América. En las circunstancias actuales del mundo, la presente se considera una oportunidad propia para reiterar y volver á confirmar el principio declarado por Mr. Monroe, y para manifestar mi cordial concurrencia en su sabiduría y sana política. El afirmar de nuevo este principio, especialmente con referencia á Norte América, no es hoy sino promulgar una política que ninguna nacion Europea puede alimentar la disposicion de oponer. Los derechos existentes de toda nacion Europea deben respetarse; pero se debe á la vez á nuestra seguridad y á nuestras intereses, que la proteccion eficiente de nuestras leyes se extienda por todos nuestros límites territoriales, y el que se anuncie abiertamente al mundo como nuestra política fija, que ninguna futura colonia ó dominio de la Europa, se fundará ó establecerá con anuencia nuestra en parte alguna del Continente Norte Americano.—[Mensage del Presidente Polk]—

El origen de esta declaracion hecha por el Presidente Monroe en 1823 como se cita arriba, y ahora repetida por el Presidente Polk, es algo curioso. Nació de una propuesta hecha y en la que insistía el grande Ministro Canning entonces primer Ministro de la Inglaterra, á Mister Rush, en aquel tiempo nuestro Ministro en Londres, para que se propusiese una declaracion en union por ambos Gobiernos respectivamente, al efecto de que no podrían ver con indiferencia el traspaso de ninguna porcion de las colonias Sud Americanas de España [en aquel tiempo en estado de revolucion] á otro poder alguno. El objeto de la propuesta declaracion era el estorbar la intervencion de la Santa Alianza para volver á subyugar las dichas colonias. Hubo repetidas entrevistas entre ambos Ministros. Mister Rush deseaba esperar nuevas instrucciones de su Gobierno, y Mister Canning insistía en que la demora de este modo ocasionada, podría destruir el objeto de la declaracion. Mister Rush al fin convino en que si la Inglaterra reconocía terminantemente la Independencia de las antes Colonias Españolas [como lo habían ya hecho los Estados Unidos] él confiaria en sus poderes generales como Ministro Plenipotenciario y »haría con la Inglaterra la declaracion á la cual lo había invitado Mister Canning, que la haría en nombre de su Gobierno, y que consentiría en que se promulgase de un modo formal al mundo, con toda la sancion, y con toda la validez actual que pudiera darle. Mister Canning despues de haber tomado tiempo para reflexionar, no se consideraba capaz de acceder á la condicion especificada por Mister Rush, á saber: el reconocimiento de la Independencia Sud Americana, y por consiguiente no se hizo tal declaracion en union. Sin embargo, cada poder por separado, y á su modo puso en juego su influjo contra la propuesta intervencion. La Inglaterra por conducto de Mr. Canning, declaró á la Francia, de un modo privado, que en caso que esta última emplease la fuerza para volver á subyugar las colonias Españolas, ella [la Inglaterra] reconoceria su independencia. Los Estado Unidos, por conducto de Mr. Monroe su Presidente en su mensage anual declararon que era imposible para los poderes aliados extender su sistema político á parte alguna de América sin que peligrasen nuestra paz y felicidad; é »igualmente imposible que pudiesemos mirar tal interposicion con indiferencia.» Tambien »que los Continentes Americanos, por el estado libre é independiente que habian tomado y conservan» no debian en lo sucesivo considerarse como objetos de colonizacion por poder alguno Europeo.» Este último fué mas de lo tratado con Mr. Canning, y mas de lo que le agradaba.

Estableció un principio que jamás se ha admitido, ni por la Inglaterra, ni poder alguno Europeo. Como, sin embargo, no llevaba la intencion de aplicarse á paises sobre los cuales ya se habia extendido la jurisdiccion Europea, no ha conducido hasta ahora á ninguna dificultad práctica y probablemente nunca lo hará. Naturalmente no tiene aplicacion al Oregon, porque al comprometer nuestros derechos en aquel destino, naturalmente admitimos que la Inglaterra tambien los tiene; en otras palabras, que en parte es territorio suyo. El Presidente Polk es terminante (lo que no era el Presidente Monroe) al limitar el principio á paises que actualmente no pertenecen á poderes Europeos. Tambien dá á entender que se aplica con mayor fuerza en Norte que en Sud-América.

[Del »*New York Journal of Commerce,*» del 24 de Diciembre último].

MONTEVIDEO—

Corria en Montevideo que el salvage unitario Magariños, titulado Ministro de Relaciones Exteriores, se entendia con el salvage unitario Santiago Vasquez, quien influye tanto en Magariños que habia paralizado las medidas tomadas contra los salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina para arrojarlos de Montevideo, es decir, á los que no habian sido llevados á los pontones Anglo-Franceses—

Se asegura que los Ministros Ouseley y Deffaudis habian dado al Pardejon Rivera 40,000 pesos—Los dos Ministros prestaron 15,000 en calidad de simples individuos particulares—Si esto fuese exacto, como se nos comunica, habria la singular anomalia de pretenderse que como Ministros no pueden hacer la guerra de partidos, como ellos la titulaban, pero sí como particulares—La distincion es demasiado semejante á las reservas Jesuíticas para que pueda ser admisible—Se agrega que intentaron sacar los restantes 25,000 pesos por un empréstito de los comerciantes Británicos, á cuyo efecto fueron citados estos para una reunion en casa del Cónsul Ingles—Habiéndoseles hecho saber el objeto para que eran llamados, decididamente rehusaron contribuir al empréstito—Despues fueron citados á una segunda reunion—El Cónsul Ingles les instó entonces para que prestasen los veinte y cinco mil pesos que necesitaban Mr. Ouseley y el Baron Deffaudis—Persistiendo los Comerciantes Británicos en rehusar semejante préstamo, el Cónsul los apostrofó en términos de fuerte irritacion, y ellos á su vez contestaron con energia—

Viendo los Ministros Ouseley y Deffadis que nada conseguian, apelaron á los extrangeros rematadores ó dueños de la Aduana de Montevideo, y obtuvieron de estos los 25,000 pesos hipotecándoles para su pago los derechos de Aduana de 1849—

Entretanto se hallaban burlados los Ministros en las esperanzas que pusieron en la supuesta influencia que se les habia contado que tendria el salvage unitario Pardejon Rivera—La cómica expedicion de este á la Colonia en la que solo ha conseguido ser corrido hasta sus muros por los valientes Orientales defensores de la libertad Americana, perdiendo sus caballos el nulo y odioso Pardejon, y sin conseguir ni un solo proselito ni un pasado, los ha convencido hasta la evidencia de la nulidad é impotencia de aquel bárbaro cabecilla—

Un bergantin Ingles de la Casa de Mr. Lumb que estaba á la carga en nuestro puerto del Salado, y que violentamente habia sido extraido de allí, fué devuelto por el Almirante Ingles Inglefield, permitiéndole que volviese al Salado á cargar—Alegó para esto el Almirante Inglefield que dicho buque habia entrado allí antes de estar bloqueado dicho puerto, y que, por consiguiente, debia volver á él, cargar y salir—

En tal estado, y cuando el bergantin absuelto entraba de nuevo al Salado, fué tomado por dos buques Franceses que bloqueaban aquel puerto—Estos transbordaron su tripulacion y lo condujeron á Montevideo donde permanecia fondeado al costado del buque que lleva la bandera del Almirante Frances Lainé—Parece que en consecuencia de este irregular é injustificable procedimiento de las fuerzas Francesas se han suscitado fuertes contestaciones entre ambos Almirantes—El Almirante Inglefield se halla justificado en esta parte por las leyes internacionales—Desde que el buque Ingles en cuestion entró al Salado cuando este puerto no estaba bloqueado, claro es que no infringió ningun derecho ni de la Inglaterra ni de la Francia; que debe reponérsele en el estado en que se hallaba en prosecucion de una empresa de comercio legal é inocente; y que arrebatarlo, como lo han ejecutado los buques Franceses, es un ataque al derecho y á la propiedad Británica—

Se anuncia tambien que el carácter que habian asumido los Ministros Ouseley y Deffaudis de simples particulares para oblar 15,000 pesos con destino á la descabellada tentativa del salvage unitario Pardejon Rivera, habia servido de mofa é irrision en la Ciudad de Montevideo, por el desprecio que recibieron de los comerciantes Ingleses, no siguiendo estos su ejemplo, y rehusándoles la menor confianza—

Mr. Ouseley sigue sus íntimas relaciones ó intrigas con Santiago Vasquez; mientras que el Baron Deffaudis ostensiblemente se muestra impasible—

Llegó el paquete Ingles de Europa, trayendo á los Ministros Ouseley y Deffaudis la noticia de que no vienen las tropas de tierra que deseaban y habían pedido—

De los diarios y correspondencia de este paquete daremos una relacion del contenido—Entretanto corre entre comerciantes aquí con referencia á cartas, que en Inglaterra se sentía grande agitacion causada por las probabilidades de una próxima guerra con los Estados Unidos—El Vapor Ingles »*Cyclops*» que había sido detenido para conducir nuevas ordenes á Mr. Ouseley, se despachó para otro destino en relacion con los asuntos de los Estados Unidos—

Los salvages unitarios de Montevideo hacian ridículos esfuerzos para ocultar los felices acontecimientos de Corrientes, tan importantes y gloriosos á la Confederacion Argentina y á la causa Americana—

A la importantísima correspondencia del Paraná que hemos publicado en varios diarios agregamos dos cartas que insertamos en seguida y que no carecen de interés, especialmente la del Oficial Ingles; porque convienen en la demostracion hecha por sucesos notorios del desconcierto y descalabro de la invasion Anglo-Francesa al Rio Paraná—

El dorado de la conquista y de las especulaciones piráticas se ha reducido, si á algunos pudo fascinar ahora nueve meses, á un presente de ruinas y pérdidas, y á un porvenir de odio para los desleales é inícuos infractores del Derecho de Gentes, de los Tratados, y de los principios de humanidad y civilizacion que tan falsa, tan indignamente han proclamado con fastidiosa é inmunda hipocresía—

H. M. S. Firebrand,
April 12th, 1846.
River Paraná.

Dear Friends,

I trust these few lines will find you and all your family quite well, and in some hopes of an alteration in the Mount very soon. I have been expecting to hear from you for some time past, but I must attribute it to you having been busy. We were to have been at the Mount next month, but something has transpired at Corrientes rather unexpected; I cannot find out what it is A boat arrived last night, at 11 o'clock, from one of the merchant vessels, and we leave to-morrow morning to go as far as possibly we can up this river. I think this affair is one of the most foolish things I have ever heard of. I do not care how soon we are out of this river, but before we get out of it, we shall have some warm work, as Rosas is making great preparations for us, and not so easily to get at as Obligado; since I commenced this I have heard that General Paz has left his army, and no one knows where he is gone. (I must say we have made a pretty kettle of fish of it.)

Dear friend,—I find that Mr. Clement, 3rd of the Alecto, has been at your shop to work; I have known him for some years, and I beg to warn you of him, as he is *no good*. Please give my kind respects to Mr. O'Gorman, and tell him the same, as he is *willing* to deceive people often times. Please give my kind respects to Mrs. M. and family, and to all inquiring friends. We are all well, except Mr. Gray; he has been poorly for several days past, but getting rather better to-day. Mr. Dunkin writes to you by this vessel; he and his mate are both well. We have been laying at this place, Bajada, together for some time. Should any vessel be coming up, I shall be glad to have a few lines from you.

Allow me to remain your well wisher,
J. Davey,
1st Engineer.

Excuse this, I am going to the Gorgon immediately.
Mr. Milbourn, care of Mr. O'Gorman, Montevideo.

Fragata de S. M. Firebrand.
Abril 12 de 1846.
Rio Paraná.

Queridos amigos,

Espero que estas cortas líneas os encontrarán lo mismo que á toda vuestra familia perfectamente buenos y con algunas esperanzas de un cambio muy pronto en Montevideo. He estado esperando oir de vos por algun tiempo há, pero debo atribuirlo á haberos hallado ocupado. Debiamos haber estado en Montevideo el próximo mes, pero alguna cosa ha ocurrido en Corrientes algo inesperada, no puedo descubrir lo que sea. Un bote llegó anoche á las 11 de uno de los buques mercantes, y nosotros zarpamos mañana por la mañana para ir rio arriba hasta donde nos sea posible. Creo que este negocio es una de las cosas mas ridiculas que jamas he oido. Nada se me dá de salir cuanto antes de este rio, pero antes de salir de él, las hemos de tener duras, pues Rosas está haciendo grandes preparativos para nosotros, y no tan asequibles como los de Obligado. Despues de comenzada ésta, he sabido que el General Paz habia abandonado su Ejército, y nadie sabe adonde se ha ido. (Debo reconocer que hemos hecho un miserable negocio de esto).

Querido amigo,

Observo que M. Clement 3.° del Alecto ha estado en su taller trabajando. Yo le he conocido por muchos años, y me permito noticiaros acerca de él, pues no es *nada bueno*. Servios presentar mis afectuosos respetos á Mr. O'Gorman y decirle lo mismo, pues aquel está dispuesto á engañar á la gente con frecuencia. Dignase presentar mis finos respetos á la Señora M. y familia y á los amigos que pregunten por mí. Todos estamos buenos excepto Mr. Gray, este ha estado indispuesto algunos dia há, pero va un poco mejor hoy. Mr. Dunkin os escribe por este buque. Tanto él como su piloto están buenos. Hemos estado anclados en este destino (la Bajada) juntos por algun tiempo. Si viniese algun buque rio arriba me sería grato recibir de vos algunos renglones.

Permitidme ser
Vuestro buen descador
J. Davey.
Primer Ingeniero.

Excusad esta, voy á marchar para el Gorgon inmediatamente.
Traduccion fiel—*Ildefonso Isla—*

Coquette, 15 Avril 1846.

Mon cher père.

Il n'y aura probablement pas beaucoup de temps entre la réception de la lettre dans laquelle je t'annonce l'évenement qui m'est arrivé et celle-ci; mais plus que jamais, actuellement, je dois profiter de toutes les occasions qui se présenteront, avant mon départ définitif pour France, pour te donner des nouvelles de ma santé. Aujourd'hui je n'aurai que peu d'instans à te consacrer, car le bâtiment qui doit porter cette lettre à Montevideo va partir dans une heure. Mais cependant, j'ai encore le temps de te dire que je vais toujours de mieux en mieux. Je ne suffre presque plus de mes blessures, et même les souffrances pasagères que j'éprouve sont elles excessivement minimes.

Qu'il me tarde, donc, mon bon père, de quitter cette infâme station pour aller goûter près de vous les douceurs de la vie de famille, et cela pour long temp. J'appelle de tous mes vœux cet heureux instant, et rien que d'y penser, je suis presque tenté comme je le disait à ma bonne mère dans ma dernière lettre de me trouver heureux de pouvoir par ce moyen rallier la maison paternelle.

L'Amiral m'a écrit dernierement une lettre très affectueuse qui m'a procuré un sensible plaisir, il m'a fait espérer que le Ministre prendra en consideration la demande qu'il a fait pour moi d'une bonne position au sortir de la carriere militair et j'en accepte l'augure.

Adieu, mon bon père, sois auprès de mes bons parents et amis, et en particulier de ma bonne mère, ma tante Thérèse et de mes frères et sœur l'enterprete de mes sentimens affectueux.

Reçoi l'assurance de la sincère et respectueuse amitié dont sera le gage le baiser le plus tendre que peut te donner d'aussi loin

ton fils affectueux
J. Blondeau.

Coquette, Abril 15 de 1846.

Mi buen Padre.

Probablemente no habrá trascurrido mucho tiempo entre el recibo de la carta en que te anuncio el suceso que me aconteció, y esta; pero, mas que nunca, al presente, debo aprovechar todas ocasiones que se presenten, antes de mi definitiva partida para Francia, para darte nuevas de mi salud. Hoy solo tengo pocos instantes que consagrarte, pues el buque que debe conducir esta carta á Montevideo, va á partir dentro de una hora. Pero entre tanto, tengo aun tiempo de decirte que voy siempre de mejor en mejor. Casi nada mas sufro de mis heridas y aun los padecimientos pasajeros que experimento son excesivamente menores.

Cuanto me tarda, pues, mi querido Padre, el dejar esta infame estacion para ir á gozar cerca de vos las dulzuras de la vida de familia y ella por largo tiempo. De todo corazon invoco este feliz instante, sin penser sino en él, estoy casi tentado como le decia á mi buena madre en mi última carta á reputarme feliz por de este medio poder regresar á la casa paterna.

El Almirante me escribió recientemente una carta muy afectuosa, que me ha producido un sensible placer. Me hace esperar que el Ministro tomará en consideracion la solicitud que ha hecho por mí de una buena posicion al salir de la carrera militar, y acepto el augurio de ello.

Adios, mi buen Padre, sed cerca de mis buenos parientes y amigos, y en particular de mi buena madre y mi tia Teresa y de mis hermanos y hermana el intérprete de mis afectuosos sentimientos.

Recibid la seguridad de mi sincera y respetuosa amistad, de la que será gage el beso mas tierno que puedo darte de tan lejos

Tu hijo afectuoso
J. Blondeau.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla—*

Revista de periódicos Americanos.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier D. Manuel Oribe.
Soriano, Abril 14 de 1846.

Mi querido Sr. Presidente y amigo—

Acabo de llegar á este punto donde soy impuesto que el dia 8 del corriente, fué [illegible] la [illegible] del súbdito brasilero D. Manuel Fernandez [a] el Rubio, ita en la Barra de las Maulas, por los salteadores salvages unitarios de la isla de Vizcaino, que en número de ochenta con veintitantos infantes Ingleses, capitaneados por Juan Mesas, titulado Comandante, cometieron toda clase de robos y violaron unas infelices mugeres que allí se hallan; pudiendo el único hombre que habia, salvar á tiempo sin ser percibido: no se han escapado ni las inocentes criaturas, de la rapacidad de aquellos perversos esclavos de los Ministros Ouseley y Deffaudis; porque, como á las personas mayores, las dejaron en cueros.

Se ha hecho particularmente notar por su vileza y descaro el famoso asesino salvage unitario Mesas, gefe de la pandilla, el primero que entró adentro y registrando por todas partes, halló un baul ó caja: le abrió y sacó dos pañuelos, de seda uno, y otro de gacilla, los que se puso al cuello, diciendo por el que era de color celeste, »*este es salvage y me corresponde á mi:*» y contestando á las desgraciadas mugeres, que le suplicaban las mirase con alguna consideracion, *yo, no conozco á nadie;* salió afuera y dijo á su gavilla: *ea, muchachos, entren y roben:* por supuesto entraron y hasta la sábana con que se cubria una criatura que estaba en una amaca pendiente de las tijeras del rancho, se la arrancaron con tal temeridad que vino esta al suelo, quedando sin sentido del golpe.

Se infiere que tambien venia el salvage unitario Camacho; porque al aparecerse unas guerrillas nuestras, se oyó una voz que le dijo al facineroso Mesa: *Comandante Mesa, mande Vd. cargar esa gente;* pero ¡que carga habian de dar! la de refugiarse en las lanchas que los habian conducido á tierra, cargados del botin y la carne de tres lecheras que pronto devoraron.

Este acontecimiento, Exmo. Sr., acaba de probarnos al extremo, que solo la desolacion y la ruina de nuestro pais, es lo que procuran obtener, y han procurado siempre los salvages unitarios y sus sostenedores los Anglo-Franceses, quienes deberian haberse avergonzado ya de tener tales socios.

Aprovecho esta oportunidad para repetirme como siempre su mas affmo. amigo y S. S.

Q. B. L. M. de V. E.
José María Caballero.

(Del »Defensor de la Independencia Americana» del Estado Oriental fecha 23 de Abril último)

EL DEFENSOR.

Miguelete, Abril 22 de 1846.

En nuestro número anterior, al insertar las instruccoines, que se dice trageron los SS. Ouseley y Deffaudis de sus respectivos gabinetes, notamos el error fundamental que ambas envolvian—suponer guerra entre las dos Repúblicas del Plata, llamando »República» á la cáfila de aventureros, de todas naciones, en que se apoyan los viles restos de salvages unitarios, encerrados en Montevideo.

Ese error les hace caer en otro verdaderamente absurdo, como suponer que podia el titulado Gobierno de Montevideo, negarse á admitir la intervencion de la Inglaterra y la Francia. Esa probabilidad se establece, hablando de invitaciones que se deben dirigir á los »dos Gobiernos» y de medidas que se han de tomar con aquel de los dos, que se manifieste »obstinado.» Establecerán, se dice, un bloqueo efectivo *en cualquiera de las dos márgenes del Plata.*

Los anarquistas de los dos paises, encerrados en Montevideo, sin otra esperanza de salvacion, que la que les prestaba el elemento extrangero, habian pedido de rodillas la intervencion Europea: se habian arrastrado por todas las cortes, ofreciendo protectorados, y ventas de la Independencia. ¿Como creer, desde entonces, que pudieran negarse á admitir, lo que habian conseguido, á fuerza de tantas calumnias y vilezas? Esos hombres de Montevideo, que no tenian de su parte el *hecho* ni el *derecho*: que, reducidos á los muros de la ciudad, no poseian un palmo de terreno en todo el resto de la República, segun lo confesaron ellos mismos, en su titulado decreto de 29 de Marzo último ¿qué costas dominaban, que pudiesen ser objeto de un bloqueo?......

Ese absurdo era consecuencia necesaria, aunque lamentable, de la guerra que equivocadamente suponian entre las dos Repúblicas del Plata; pero sea de ello lo que fuere, el hecho es que en esas instrucciones, se previene claramente á los ministros que el objeto principal de la Inglaterra y la Francia es "hacer cesar las hostilidades": que "las dos grandes potencias no han intervenido *para satisfacer animosidades locales, ó rivalidades de emigrados*":—que están "léjos de tomar parte en favor de una de las dos Repúblicas contra la otra":—que "el objeto de la intervencion no era el triunfo de una faccion ó la derrota de otra; sino la real Independencia y libertad del pais":—que "no empleen otros medios que los marítimos que se han creido suficientes; y que *no hagan otro ningun desembarco* que la ocupacion temporaria de la isla de Martin Garcia, ó cualquiera otra demostracion de la misma clase, *útil á las operaciones marítimas*":—y que solo deben ocuparse de la navegacion de los Rios "*en caso de que la oportunidad se presente naturalmente* y cuando puedan vencerse las otras dificultades."

Compárense esos encargos repetidos, con la conducta de los Señores Ouseley y Deffaudis en el Rio de la Plata; y digase. si es posible imaginar desacuerdo semejante. No puede concebirse que con tales instrucciones, procediesen, como lo han verificado; y de ahí nace la alarma producida, sobre las verdaderas intenciones de la Inglatera y la Francia.

Queremos dar todo el efecto posible á la indiscrecion que marcó la conducta de los Señores Ouseley y Deffaudis, desde sus primeros pasos: queremos reconocer la parte que haya tenido su falta de capacidad y tino en la manera con que desde el principio encararon la cuestion; pero asi mismo hay hechos, que se manifestaban tan patentes á sus ojos, que solo una firme voluntad de no considerarlos, ha podido hacer que los despreciasen.

El pronunciamiento general de los Orientales en favor de su libertad é Independencia: la existencia del órden y la tranquilidad en la República: la marcha normal de los Poderes Constitucionales: las repetidas declaraciones del Gobierno Argentino de su respeto á la Independencia Oriental; y la restauracion de la paz en las dos Repúblicas, á excepcion de Montevideo defendida solo por extrangeros, eran hechos que no podian ocultarse á los ministros de Inglaterra y Francia, por grande que se suponga su indiscrecion, y la ciega confianza que hubiesen depositado en las calumnias de los salvages unitarios.

Los dos objetos que se les marcaban en sus instrucciones—cesacion de las hostilidades y conservacion de la Independencia Oriental, estaban conseguidos desde que llegaron al Rio de la Plata. En toda la extension de las dos Repúblicas no se tiraba un tiro, á excepcion de Montevideo; y la Independencia Oriental estaba asegurada, merced á los esfuerzos de sus hijos, y al poderoso auxilio de nuestros hermanos Argentinos.

¿Que hicieron entonces, los Señores Ouseley y Deffaudis? Poner todos los medios á su alcance para que la guerra no concluyera: encender otras nuevas, y aliarse intimamente al bando agonizante de anarquistas de los dos paises, para hostilizar pérfidamente á las Repúblicas del Plata que tenian la mision de »pacificar.» No quisieron ver á los Orientales donde realmente se encontraban: se negaron á apreciar el hecho evidente de que la República entera, aclamaba los Poderes Constitucionales que sostenian su libertad é independencia. Nos supusieron á todos, desde los tres altos poderes del Estado, hasta lo último de los ciudadanos, vendidos á la Confederacion Argentina. No se dirigieron para nada á los Orientales; se empeñaron en considerar encarnado el elemento Oriental en los salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina, aventureros Franceses, Ingleses é Italianos, que ocupaban en Montevideo el lugar de la poblacion natural; y exigieron la retirada de las fuerzas auxiliares Argentinas, cuando lejos de condenar la influencia Argentina espuria que dominaba en Montevideo, la sostenian á la par de las otras extrangeras.

Haciendo causa comun con los emigrados argentinos de quienes debian separarse, segun sus instrucciones ostensibles, no perdonaron medio de hostilizar indignamente á las dos Repúblicas del Plata, tomando a su servicio, á la escoria de la Europa que encabezan los aventureros Garibaldi y Thiebaut y á unos pocos envilecidos Orientales. Trataron de llevar la guerra á todos los puntos donde ya estaba restaurada la paz: formentaron la rebelion y la anarquia en la Confederacion Argentina, y la República Oriental, por medio de la intriga y el oro que á manos llenas derramaron; forzaron la navegacion de nuestros rios interiores, expedicionaron sobre nuestras costas, cañoneando nuestros pueblos indefensos, que entregaban al saqueo de los bandidos con quienes se habian aliado; y procuraron introducir en el seno de la República, otros bandidos que no tenian mas mision que el saqueo y el asesinato.

Al ver desenvuelta una política tan pérfida y desleal: una politice que parece no tener otro objeto, que aliarse al débil contra el fuerte para aniquilarlos á todos ¿quien habia de creer en una mision de paz? ¿No eran de suponerse otras miras en los que se aliaban á un bando inmoral y agonizante para impedir que concluyera una guerra que habia llegado á su término, y que habia dado por resultado, la Libertad é Independencia Oriental?

El *Comercio* de Lafone, diario extrangero que se publica en Montevideo, desentendiéndose de la conducta de los Ministros, para atenerse solo á la instrucciones publicadas, dice en uno de sus últimos números:—

»Las luchas civiles, las cuestiones entre Estados pequeños, ofrecen siempre »la mejor oportunidad á la ambicion de otro estado mas fuerte que intente con»quistar ó someter los primeros. El Rey fidelisimo no hubiera sometido en »1817, la provincia Oriental sino hubiese sacado partido de la horrible anar»quia que la desolaba las potencias interventoras no hubieran dejado de pro»ceder lo mismo, si sus miras hubiesen sido de dominacion ó de conquista, co»mo fueron en aquella época, las del Rey de Portugal. Pero muy lejos de eso: »su primer cuidado fué convenir y declarar terminantemente que, de ninguna »manera abrazarian la defensa de un Estado contra el otro, ni de una faccion »política contra la otra: que se pondrian en medio de todas, y harian todos los »esfuerzos imaginables para traerlas por medios pacíficos á un arreglo defini»tivo. Nada puede haber mas explícito en ese sentido que la nota del Señor »Guizot al Conde Sainte-Aulaire. (1) y sus instrucciones al Baron Deffaudis, »iguales á las del Conde Aberdeen al Sr Ouseley—¿Procederian asi los que »intentasen conquistar estas regiones?»

La marcha que segun el *Comercio*, debia seguir el que tratase de conquistar, es precisamente la que han seguido en estos paises los Ministros de Inglaterra y Francia. Aliarse al débil contra el fuerte: fomentar la guerra que iba á concluir: llevarla á puntos donde reinaba la paz: hacer causa comun con la escoria de la Europa, y los anarquistas de estos paises contra los hijos de la tierra, defensores de su Libertad é Independencia; y poner todos los medios de su parte, para que en una guerra cruel y asoladora se agoten los recursos del pais, facilitando asi los medios de conquistarlo. Examine cualquier de buena fé la situacion en que encontraron estos paises, los Srs. Ouseley y Deffaudis; el sistema que desde el principio pusieron en planta: y el cuadro que hoy ofrecen las dos Repúblicas. Calcule el término probable de la lucha á que nos han provocado los Ministros de Inglaterra y Francia; y decida si puede llamarse »mision de paz» la que están desempeñando en estos paises; y cuales miras deben atribuirselos.

(Del mismo)

—En este número empezamos á transcribir del *Jornal do Comercio*, del Janeiro, una importante sesion de la Cámara de los Pares en Francia. La concluiremos en el próximo con el discurso del Sr. Guizot.

La muestra que se nos dá del discurso del Conde de Saint-Priest, hace formar una tristísima idea de la capacidad del noble par; y sobre todo, del conocimiento que tiene de lo relativo á estos paises, apesar de su larga residencia en el Janeiro. Al decir la falsedad absurda de que el Exmo. General Rosas haya llamado en sus proclamas »paises salvages» á la Inglaterra y á la Francia, no ha hecho mas que constituirse en éco de calumnias bajas y despreciables. La moderacion realmente extraordinaria de que el Gobierno Argentino ha dado muestra, en medio de agresiones pérfidas, y ultrages inaúditos, es un hecho que nunca admirarán bastantemente nacionales y extrangeros. En paises *algo mas civilizados*, que los que el culto par tiene la benevolencia de llamar »salvages» no gozarian de cierto los Ingleses y Franceses, que cumplen con los deberes que la hospitalidad impone, las consideraciones de que gozan en la Confederacion Argentina y la República Oriental, apesar de las hostilidades desleales de sus agentes. Apelamos al testimonio de ellos mismos.

El Sr. Conde de Gabriac ha hecho una pintura exacta de la farsaica nacionalidad de la »República Oriental» de los Sres. Ouseley Deffaudis: de los negocios asquerosos del titulado Gobierno de Montevideo: de los crímenes con que se ha manchado; y de las causas de la prolongacion de la guerra.

El Sr. Conde Pelet, ha hecho una alusion sentida y enérgica á la vergonzosa alianza de los Ministros de Inglaterra y Francia con la escoria Europea que manda el pirata Garibaldi; pero no ha dejado de incurrir en errores que nacen de la falta de conocimiento bastante de la situacion de estos paises. Ni es cierto que existan las dos guerras civiles á que se refiere, ni menos la de Estado á Estado. No hay mas que la que sostienen los Ministros de Inglaterra y Francia contra las dos Repúblicas del Plata, sirviéndose de los aventureros Ingleses, Franceses é Italianos, y de algunos anarquistas de ambas Repúblicas, á quienes gratuitamente decoran con el nombre de »Gobierno y »Pueblo Oriental.»

El *Nacional por mal nombre*, como le llama su cólega de Montevideo, al transcribir la sesion de que nos ocupamos, nos ha dado otra prueba de las vergonzosas supercherias de que tanto han usado los periodistas unitarios. Aparentando transcribir integra la sesion, quita del todo el discurso del Sr. Conde Gabriac, como si no existiera, y mutila torpemente el del Sr. Pelet. Hemos puesto entre ☞ el trozo que ha suprimido, y que sin necesidad de señalar, ya conocerian nuestros lectores.

(Del mismo)

En la parte oficial publicamos una carta del Señor Comandante Caballero, que dá cuenta de una nueva "tentativa de conciliacion" de los ministros de paz y humanidad." De esta vez, las víctimas han sido Brasileras; pero ¿qué importa? Con tal que los ministros de paz, logren introducir la desolacion y la alarma en nuestras costas, aprovechando una ausencia momentánea de sus valientes defensores, poco importa quienes sean las víctimas, ni la esterilidad de esos crímenes aislados, con relacion á la guerra que hacen á las Repúblicas del Plata. Llamamos la atencion de nuestros lectores hácia lo detalles contenidos en la carta del Sr. Comandante Caballero.

(Del mismo)

---

(1) La publicaremos en el próximo número.

(El Defensor.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Juez de Paz de la Magdalena—

Magdalena, Mayo 2 [mes de América] de 1846
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Eleva al superior conocimiento de S. E. que la Comision reguladora de los capitales sugetos á contribucion, finalizó sus trabajos en el periodo dispuesto por la Ley, y que la misma hace donacion de la cantidad que aquella le acuerda—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

La Comision Reguladora de los capitales sugetos á contribucion, concluyó sus trabajos con arreglo á la Ley de 12 de Abril de 1839, y superior Decreto del 25 de Marzo de 1841 &a.—El cuaderno é ingreso se ha remitido al Sr. Colector General en cumplimiedto del artículo 8.° de la citada Ley—En esta virtud, tengo respetuosamente el honor de poner en la superior consideracion de V. E. que la Comision dona la cantidad que le asigna el artículo 20 de la misma, á beneficio de la muy justa repulsa que la prevision y sabiduría de V. E. dirige á la mas desacatada y cruel guerra salvage, que nos hacen la Inglaterra y la Francia unidas á los salvages unitarios, creidas que podrán ser conquistadas las Repúblicas del Plata, porque no conocen ni el valor ni la decision de los Argentinos y Orientales; ni los poderosos recursos con que cuentan para defender su honor, dignidad y sagrada Independencia, y anonadar cuantos proyectos les pueda sugerir la insaciable ambicion y la falsía, á los declarados enemigos de la América—

Ruego á V. E. se digne admitir estas pequeñas muestras del patriotismo, que los miembros de la expresada comision abrigan en sus pechos—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr.—

Eladio P. Otamendi—

Mayo 7 (mes de América) de 1846—

Contéstese á la Comision Regúladora de los capitales del Partido de la Magdalena, dándole las debidas gracias á nombre de la Patria, por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Sabado 16 de Mayo de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'a de ayer. { De comisos y multas		522 7¼			
Exist'a de ayer. { Del Estado				6¼	
Entrada	7,167 3				
Contribucion	7,160				
	14,327 3	522 7½		6½	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos pa devoluciones
A la Tesorería General	14,327 3			
Existencia		522 7½		6½
	14,327 3	522 7½		6½

Buenos Aires, 16 del mes de América de 1846.

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 16de Mayo de 1846.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1¼
20,000	3	"	900
9,000	"	"	405
7,000	"	"	315
1,500	"	"	67 4
600	"	"	27
100	"	"	4 4
30,000	"	13	1,545
25,000	"	"	1,287 4
800	"	"	41 1¼
94,000			4,592 5¼

	Moneda corriente	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 15..................	1,361,130 2¼	38 5¼	352,833 2	1,986	798,200	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	14,327 3						
	1,375,457 5¼	38 5¼	352,833 2	1,986	798,200	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba....			....	....	94,000		
Premio...........idem...........idem..................	4,592 5¼						
Intereses del empréstito voluntario en el primer trimestre del corriente año..................	578 5½						
Existencia..................	1,370,286 2¼	38 5¼	352,833 2	1,986	704,200	4,385,600	1,596,913 7½
	1,375,457 5¼	38 5¼	352,833 2	1,986	798,200	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA

¡Viva la Confederacion Argentina!
; Mueran los Salvages Unitarios !

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
; Mueran los salvages unitarios !

AVISO.

SE vende una casa en la calle de Salta núm. 79: para tratar ocúrrase à la calle del Perù nùm. 200.

m18—6p

CARTILLA DE MUSICA.

PARA piano, se desea comprar una, por Vertini, ó Clementi, en la calle de Potosí núm. 57.

m18—3p.

; Viva la Confederacion Argentina!
; Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR IBARRA Y MACOME.

Para los Almaceneros.
Calle de Potosí No. 61.

El Martes 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán por conclusion de varias facturas, y se venderán sin reserva á la mejor postura y son los siguientes—

3 cajones quesos de flandes de 50 quesos, 4 id. id. de 24 id., 6 rollos de tabaco negro, 10 bolzas nueces, 10 sacos porotos, 50 cajones pasas, 250 docenas tasas pintadas para caldo de 3 menas, y una porcion de otros arriculos del mismo ramo, igualmente un surtido de muebles modernos, de uso de familia, que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

Reconquista No. 14.
De un brillante surtido de paños y otros efectos.

El Martes 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, para liquidacion de facturas los siguientes artículos y á plazos que se estipulárán al tiempo de la venta, á saber:

Paños finos azules, negros y medios colores, fresadas Inglesas surtidas, paños regulares, bayetas de pellon, id. de medio id., id. de 2 frizas, id de forro, lienzos asargados, bramantes, zarazas anchas y angostas, pañuelos de cambray de hilo de manos surtidos, id. negros de la India, id. de seda, id. borra de seda, paños franceses superiores, pañuelos de punto blancos, petos, franelas blancas y amarillas, pañuelos de tizú, pequines mareados, gró de Nápoles, alfombras de paño surtidas, gorros Catalanes, medias grises de lana, 1 rico pañuelo de terciopelo de taparse, esclavinas bordadas de punto, damasco de lana, merinos franceses, bretañas de hilo, camisetas de lana, medias negras surtidas, pana fina, pañuelos de lana, id. de lanilla, alemanisco, gergas Inglesas de lana, id. mezclas, medias de seda, pañuelos raso de lana, paños granas, id. blancos, y porcion de otros efectos que se manifestarán al tiempo de la venta, por ser largo detallarlos.

Tambien se rematarán por redondear unas facturas, pañuelos foris de cachimir franceses, id. de escoceses finos; chales de cachimir ricos, id. de escoceses idem.

POR LOS MISMOS.

Reconquista núm. 14.
Interesante á los Almaceros.

El Miercoles 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura varios comestibles y artículos de almacen, cuyo pormenor es como sigue—

Yerba parnaguá de sobornales, id. en tercios, id. paraguaya, azucar blanca, té perla, id. negro, tabaco en rollos del Brasil, id. de Bahia en farditos de superior clase, id. tucumano, fariña vino de Málaga, cristales surtidos, vino frontiñan, fideos en cajones, idem en barricas, aguardiente de España, canelon, pavas de laton, palmatorias blancas, cuchillos de punta y otros artículos relativos que se manifestarán al tiempo de la venta.

Al mismo tiempo.
Se rematarán 50 fanegas de sal superior de la Bajada.

POR LOS MISMOS

Reconquista No. 14.
De muebles.

El Viernes 22 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura los siguientes muebles &a—

1 piano ingles de buenas voces y fuerte construccion, 2 cómodas de caoba, 1 ropero, 1 par mesas de arrimo, 1 dosena sillas de esterilla, 3 sillas de señora flamantes, 1 sofá de caoba con asiento y almohadones de crin, 2 escopetas fulminantes, 1 par pistolas, 2 pares cabezadas de plata, 2 fiadores con pasadores de idem, alfombras de paño para Iglesia, idem de jergon fleco de lana, 2 juegos de porcelana para té, mesas de varios tamaños, candeleros de filtro, cuadros de pinturas, 1 piedra mármol para mesa de sala, lavatorios, costureros, y otros varios muebles, inclusos algunos reloxes de bolsillo de oro y plata, cadenas para idem, carabanas y prendedores de oro, juegos de cubiertos de plata, 1 par espuelas de idem &a.

Al mismo tiempo, se rematarán algunas obras en ingles.

POR THOMAS GOWLAND

En la casa calle de Maupú N. 15.

El Miercoles 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán opotuna á la mejor postura en lotes al gusto de los compradores y á plazos que que se estipularán.

85 Tercios y sobornales yerba Paraguaya superior, 30 petacones tabaco paraguayo superior.

POR EL MISMO.

Calle de la Reconquista No. 107.

El Miércoles 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura por conclusion de facturas los siguientes efectos.

Zarazas de varias clases, alpacas floreadas, paños granas y de colores, lienzes tablas, bramantes entrefinos, pañuelos raso de lana, medias blancas de niños, idem negras, gorras de paja y de tul para señora, alguna ropa hecha, cintas de tripe para sobrecinchas, fresadones Cordoveses, pañuelos negros de floco, idem de algodon de manos, gergas de lana Inglesas, zapatos abotinadss, idem de Señora de tafilete y de dos suelas, bayetones y otros efectos.

POR EL MISMO

En el almacen que mira al este bajos los corredores de la plaza de Lorea.

El Viernes 22 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán á la mejor postura todas las existencias de diceo almacen que consisten de lo siguiente.

Azucar blanca y terciada, loza de varias clases, vinos embotellados en cajones y licores, tabaco Paraguayo y negro, vinagre de yema, porotos, cuchillos de todas clases, espuelas, planchas ollas de fierro, rejas de arado, treves, riendas, estribos, rebenques, asadores barretas, puñales, clavos para picana, calderas, naipes, miel de caña, damajuanas vacías y otra porcion de artículos.

POR EL MISMO.

Interesante á los Tenderos, Merceros, Ferreteros &a.

En la casa de comercio del Sr. D. J. B. Prelig. calle del Perú No. 87.

El Jueves 28 y Viernes 29 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará precisamente á la mejor postura segun órden recibidas todos los efectos existencies en dicha casa de ambos ramos y otros varios artículos, cuyo pormenor se dará en los números siguientes.

POR FEDERICO SILVA.

De comestibles y Bebidas.
En su casa calle del Perú No. 49.

El Martes 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente al mejor precio variedad de comestibles y bebidas cuyo pormenor es el siguiente—

8 cajas azucar de la habana rica, 12 barricas id. de remolacha muy superior, 15 bolsas café en grano, 150 gruesas fosf ros de peine superior, 15 rollos tabaco negro, 1.ª clase, 200 remas papel blanco para cigarrillos, 30 id. estraza mediano chico y grande, 30 tercios y sobornales yerba paraguaya, 20 id. misionera legitima, algunas barricas azucar rubia, 12 tercios yerba paraguaya, 4 fardos tabaco hoja de la ancha, 50 arrobas id. cordoves, 50 docenes naipes españoles, 5 cuarterolas vino dulce, 20 cajas té perla, anis en damajuanas, almidon de trigo, 30,000 cigarros de hoja, 4 cajas ticholos, cajones de cohetes de 800 paquetes, 70 damajuanas ginebra, 20 id. id., 12 id. de coñac, 10 id. miel de la Habana, y varios otros artículos que se manifestràn en el acto del remate.

POR EL MISMO.

Efectos de tienda, campo y mercería.

En su casa calle del Perú No 49.

El Viernes 22 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender indispensablemente al que mas diere: porcion de articulos de los arriba mencionados, cuyo pormenor es el siguiente—

Zarazas de varias clases, lienzos, pañuelos de rebozo, id. de manos de varias clases, triángulos de felpa, tiradores de goma, 400 docenas cinta hilera, bayeta franelas, algun paño, panas floreadas y rosadas, chaponas de paño fino, jergas de pura lana, chalecos finos de estambre, id. de paño, id. de seda, pantalones pañete y bayeton, cojinilos tucumanos, chaquetones bayeton, aperos de cuatro bastos, cinchas de cuero curtidas, riendas, maneas, cabezadas, fiadores de lonja, sobreciuchas, de tripe seda, coletas, pañuelos raso de taparse, id. de merino, chalies, cortes vestidos de muselina, calzoncillos y camisas de liencillo, camisas saraza.

Carrilleras de lana para señora, gorritas de gambrona para niños, guarda fósforos broches para ponchos, blancos guantes de lana conejo, fajas, lucíferos cera, fleco para cortina, lacre, broches. plumas de ave, sarazas de colcha fina, id. inferior, espejes de marco, borlas doradas, flecos de seda negra y de colores, cintas raso y guantes cabretilla, y otros varios géneros que se manifestarán en el acto del remate.

HENRIQUE GODFREY,
QUIMICO
Y
BOTICARIO.

No. 30 calle de la Catedral

TIENE el honor de anunciar á sus amigos y al público en general, que acaba de abrir el enunciado establecimiento, provisto de un surtido completo de preparativos quimicos, drogas, perfumerías, y renglones de uso doméstico, á saber:—

Aceite de almendras.
Id. id. macasar.
Benjuí almendrado.
Cepillos para ios dientes y pelo.
Agua de Berlin.
Id. de colonia.
Emplasto para los callos.
Esencias de almizcle, rosa, bergamota, &a.
Extracto flúido de sarzaparrilla.
Jabones de olor.
Limonada, naranjada y orchata.
Magnesia calcinada, y flúida de murray.
Pasta de almendras.
Pastillas de Saumar.
Perfumería de Rowland.
Polvos de olor de rosa, violeta, &a.
Polvos de soda, purgantes y refrescantes.
Pomadas y aceites para el pelo.
Tinta para marcar ropa.
Id. para teñir el pelo.

Al mismo tiempo se aprovecha de esta ocasion para asegurar que todas las recetas que le sean confiadas serán despachadas bajo su inmediata inspeccion, y se complace con la esperanza de que, mediante el mayor esmero respecto à la pureza de cada artículo, combinado con una asídua atencion personal al despacho, merecerá se le continúe dispensando la confianza que siempre ha puesto el mayor empeño en grangearse a3—6c

; Viva la Confederacion Argentina !
; Mueran los salvages unitarios ;

POR disposicion del Sr. Juez de I.ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de sacar en almonedas y remate en las galerias de la casa de Justicia, los dias 18, 19 y 20 del que jira á las 4 de la tarde, los bienes de campo pertenecientes à la testamontaría de Da. Juana del Rio, é igualmente una casa en esta ciudad, calle de la Reconquista frente al número 278, tasados aquellos en la cantidad de 2,858 ps. medio real, y la finca en 13,920 ps. 6 rs., todo moneda corriente. Buonos Aires, Mayo 13 de 1846.

ADOLFO CONDE.
15 3c [Escribano Público.]

; Viva la Confederadion Argentina !
; Mueran los salvages unitarios !

AVISO.

Á LOS
AMANTES DEL BUEN GUSTO.

SE vende la superior SALZA DE TOMATE, conocido su mérito por muchas personas que la han tomado—Con botella 45 ps. docena, y sin ella 40 ps., y botellas 5 ps. Calle de Suypacha No. 241.

m13—3*

Gratificacion.

HACE como quince dias desapareció de la casa calle de la Piedad No. 43 un retrato hecho con lapiz y de cuadro blanco varnizado representando un jóven como de edad de 20 años, Por su ningun valor intrinseco no puede ser de utilidad alguna para nadie sino para su dueño, se suplica á la persona en cuyo poder existiese, Se sirva entregarlo á la calle y número arriba indicada, donde se le abonara una generosa gratificacion. m14—15p.

EL RETRATISTA—
GOULU.

TIENE el honor de avisar al respetable público de Buenos Aires, que se ha propuesto de nuevo ejercer su arte, y que pondrá todo su esmero para merecer como por el pasado la confianza de las personas que tengan á bien ocuparlo. Dirigiéndose á su domicilio, calle de Chacabuco No. 27.

m12 15c.

; Viva la Federacion !
Un Colchonero,

Se ofrece á trabajar en este ramo, solamente en casas particulares, á precios muy acomodados, tambien cose alfombras, esteras y compone sofaes. Las personas que gusten preferirlo como hijo del pais ó honrarlo con su confianza, ocurra á la calle de Mèjico No. 68, del Cuartel de Restauradores media cuadra para el campo.

m11—3p

AVISO.

HAY para vender en precios moderados, los artículos siguientes—

Como 7 ó 8 arrobas acero fino en barras, unos caños ò tubos de plomo, unas llaves de bronce de varios tamaños, como para graserias, tambien hay una balanza de patente hecha en Londres. Los que necesiten estos artículos, pueden verlos y tratar por ellos en la casa No. 65 calle de 25 de Mayo.

m11—15p

AVISO.

D. Emilio Yssel dueño de la fonda, calle del 25 de Mayo núm. 5, invita á sus acreedores, se sirvan ocurrir à la casa No. 121 calle de Cangallo el dia 15 del corriente á las 4 de la tarde á ser instruidos del estado de sus negocios y acordar el medio mas conveniente y expedito á sus intereses—Buenos Aires, Mayo 13 de 1846. m12 1p.

EMILIO YSSEL.

AVISO.

D. A. Cameron ruega á todas las personas que le adeudan tengan á bien pasar al almacen núm. 46 calle de la Reconquista á satisfacer su importe sin demora; al mismo tiempo solicita que las personss á quienes debe alguna cantidad, se sirvan presentarlas para su chancelacion en el mismo almacen.

m9—tfs.

ADVERTISEMENT.

ALL persons indebted to A. Cameron are requested to call at the Store No. 46 calle de la Reconquista, and settle their accounts without delay. A. C. likewise begs to intimate to those to whom he may be indebted that by presenting their accounts at the abovementioned Store they will obtain immediate attention.

m9—tfs.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
! Mueran los salvages unitarios !

Academia de Baile,

DEL COMERCIO REPUBLICANO FEDERAL DE BUENOS AIRES.

PUBLICO Argentino: Constante á corresponder á la particular distincion que haceis á mi Arte, no omito sacrificio alguno para entretener mi correspondencia con los profesores de Europa por los cuales estoy bien garantido para poder ofrecer amenudo los bailes mas recientes y modernos en las Cortes de Europa. Al efecto, he formado un curso de la doble y nueva Polka, Mazurka, y y Polka generl &a. Ambos bailes recien recibidos de Hamburgo de un estilo elegante y moderno en sus figuras de una doble combinacion: una figura en cada uno de estos bailes se ejecutarà de cuatro personas: los nombres son los siguientes no comprendida su introduccion: 1.ª La estudiantina: 2.ª La graciosa: 3.ª La del elegante: 4.ª La ingrata extrangera: 5.ª la Amalia: 6.ª la triple combinacion del paso Bohemiano. El paso de la mazurka moderna es mas por bajo que el que he enseñado estos meses anteriores. Sus figuras son elegantes pues el nuevo estilo de estos bailes ha causado en Europa un entusiasmo comparable al que causó la Polka á su llegada primitiva. El curso dará principio el Lunes 27 del corriente. Precio de la entrada 5 pesos: los concurrentes recibirán lecciones de ambos bailes: los dias prefijados son tres à la semana, Lunes, Miércoles y viernes, reservando los demas para la práctica y enseñanza de los otros bailes que son los siguientes: Valza 5 clases diferentes; Minuetes 6 id., entre ellos el abolerado No. 1 y 2, [el segundo es el que había adoptado Martinez], contradanzas de cinco naciones diferentes, cuadrillas generales, idem del renacimiento; 1.ª La Polka general y la nueva, la Mazurka id, el Solo ingles distinguido, la Cachucha general, Gabota id., las boleras del chocolate, &a., la columbiana, la cosaca polonesa, id. rusa, el fandango español abolerado, el encuentro de Céfiro y Flora, Baile de carácter, y otros muchos de estos conocidos y desconocidos en el pais que es inútil citarlos ahora; son para comparsas para teatro, &a.; los precios son moderados. Las horas de práctica en los dias de trabajo son de 7 á 11 de la noche, de 11 á 3 de la tarde en dias festivos y de 4 á 8 de la noche de id., &a. en la academia, El curso para menores de ambos sexos tiene lugar en los dias Martes, Jueves y Sábado de 4 á 6 de la tarde para la nueva y doble Polka, Mazurka, Polka general, y demas bailes arriba citados. Se enseña en casas particulares, en Colegios de ambos sexos. Estos disípulos tienen ensayo cada quince dias; el primero se hará el Sábado 2 de Mayo á las 7 de la noche: Se enseña con la elegancia que requiere el buen tono de las personas que se dignen aumentar el número de los desvelos consagrados á mis discípulos; ocurran à la casa alta, calle de Chacabuco número 26 entre Federacion y Victoria, donde vivía Martinez, de mañana hasta las 10, á la tarde de 4 á 6 y de noche me encontrarán para tratar. Agradecido y acreditado de mis discípulos, hónrome, fundando en ellos un noble orgullo.

TEODORO A. ROUSSEAUX.

NOTA—En la misma academia se encuentran castañuelas de madera y de marfil, del tamaño que las precisen, y con la voz compaseada: de esa clase son las únicas que se encuentran: sus precios son moderados. a21—6p

---

SE ALQUILA

UNA bonita y cómoda casita de seis piezas y demas oficinas, en la calle de la Federacion No. 254, y se dará en cualquiler muy moderado. Para verla ocurrase por la llave à la casa contigua No. 252, y para tratar al Almacen Cangallo No. 77. a27 3*

; Viva la Confederacion Argentino !
; Mueran los salvages unitarios !

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr D. Manuel Mansilla, se cita y emplaza á los acreedores del finado D. Pedro Pascual Aceyedo, vecino que fué de San Fernando, para que dentro de quince dias contados desde esta fecha, comparezcan ante S. Sria, por la oficina de hipotecas, á deducir sus derechos; bajo apercibimiento de que no concurriendo dentro del termino espresado, les parará el perjuicio que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Abril 28 de 1846.

Cabral.

a28 15p

PUBLICACION

DEL CORREO DE ULTRAMAR,
EL JUDIO ERRANTE,
POR EUGENIO SUE—Traducido por D. P. Martinez Lopez.

DESEANDO la Administracion del Correo de Ultramar dejar satisfechas las repetidas instancias que de diferentes puntos de América le han dirigido, se resolvió á comprar para una edicion en español el derecho esclusivo de ilustrarla con todas las mismas láminas y viñetas de la edicion francesa.

La obra completa constará de cuatro volúmenes que saldran á luz en 90 entregas destinadas á formar la pareja de los Misterios de Paris.

La traduccion está confiada à la elegante pluma de D. P. Martinez Lopez, bien oonocido como autor de a importante historia de Chile, y otras varias obras de enseñanza aprobadas por la Direccion de Estudios de Madrid, y por el Consejo real de la Universidad de Pris, y se hará bajo la direccion de su ilustre autor EUGENIO SUE.

Cada entrega contendrá 16 páginas de texto, una lámina de grande tipo separada del texto, y ocho ó diez grabados intercalados en él.

La impresion de esta obra se hará en la Imprenta Lacrampe el Comp., conocida en toda la Europa por la belleza de sus impresiones.

El papel será satinado y en un todo igual al de los Misterios de Paris.

Las entregas llevarán su correspondiente cubierta, y se dará ademas una ilustrada con cada volúmen.

El abajo firmado habiendo recibido un gran número de ejemplares de las 16 primeras entregas del Judio Errante, asi como el aviso que las de mas no tardarán en recibirse, y deseando satisfacer á los numerosos pedidos que le han sido dirigidos, previene al público que la obra se vende de hoy en adelante por entregas separadas al precio de cinco pesos moneda corriente cada una. Dirijirse calle del Peru No. 88, de las 6 á las 8 de la noche.

Carlos Clarmont.

»A los suscritores del Correo de »Ultramar que renueven su suscricion por un año, contando desde »la espiracion de la que actualmente tienen hecha, se les rebajará la »mitad del precio.

PLANTAS

FRUTALES

DE

Flor y Adorno.

EN la quinta y establecimiento horticultural sito en la calle sola ó la de la Banderita de Barracas, al pié de la barranca de la Convalescencia, formando esquina con la calle que vá desde los mataderos del alto al puente, se venden en el mejor estado: nísperos del Japon, naranjos dulces sin injertar, ingertos de naranjos enanos, selecta del Janeiro, gran mandarin, monstruosa y otras, y de limon real, id, dulce y de lima id., ingertos de varias clases de damascos y cerezos y de muchísimas clases de ciruelos, duraznos, perales y manzanos, todos de las mejores clases que hay en el pais; olivos, almendros, granados, parras y cepas, paraisos y otros árboles, muchas plantas de flor ó adorno, entre ellas peonías manzanitos de Siberia, lilas pérsicas, varin ó enana, comun ó grande, plantas de la perla, aliso lustroso del Japon sansevieras de Ceilan, cunonias de cabo, ribes, aroma blanca, alteas dobles de varias clases, laureles rosa doble, rosa vellosa y otras, mosqueta pomposa, ruborosa y amarilla, siringas ó filadelfos, jazmines amarillos, madre selva, mimosas esplèndida y bicolor, spireas, halesias yucas, tunas de filete amarillo, azucena dorada de la China, juncos marinos, narcisos de Constantinopla, jacintos ó ixias de varias clases &a. a16—tfc.

¡Viva la Confederacion Argentina !

Aviso.

SE desea comprar unos Globos terraqueo y celeste, ó sea uno solo, nuevos ò usados. Dirijirse la Colegio de San Martin. Calle del Perú No. 88, a27—tfc.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

BECERROS

MARROQUINES Y TAFILETES.

SE Fabrican en la calle de Córdova núm. 73 y se venden por mayor y menor, en la calle de la Federacion núm. 152, igualmente artículos de Lomillería y Talabartería á satisfacion de los compradores. a21* 15p.

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN.